RESOLUCION N.- 001-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles seis de enero del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 30 de diciembre del 2020.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 001-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 6 de enero del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-001-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 6 de enero del 2021.

Sigchos 6 de enero del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 002-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles trece de enero del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Obra denominada Reconstrucción del Muro de Hormigón armado en la Av. Galo Troya, ubicada en la Parroquia Sigchos, Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: c) Crear, modificar, exonerar, o extinguir tasas y contribuciones especiales por servicios que presta y obras que ejecute;*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 002-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 13 enero del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal c) y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCION N.-002-2021-S.O.*** *SUSPENDER EL TRATAMIENTO DEL ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE SE DEVUELVA LOS INFORMES A LA COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO; A LOS DIRECTORES DEPARTAMENTALES SE LES CONMINE A REALIZAR UN ANALISIS TECNICO DETALLADO Y PROFUNDO EN CUANTO A LOS COMPONENTES QUE TIENE ESTA OBRA QUE NO ES SOLO LA RECONSTRUCCION DEL MURO DE LA AV. GALO TROYA, SE EJECUTO TAMBIEN LA REPAVIMETACION DE LA VIA Y LA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 13 de enero del 2021.

Sigchos 13 de enero del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 003-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles veinte de enero del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 6 de enero del 2021.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 003-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 20 diciembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-003-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 6 DE ENERO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 20 de enero del 2021.

Sigchos 20 de enero del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 004-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles veinte de enero del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 13 de enero del 2021.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 004-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 20 diciembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día.

Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCION N.-004-2021-S.O.*** *APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 20 DE ENERO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 20 de enero del 2021.

Sigchos 20 de enero del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 005-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles veinte y siete de enero del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 20 de enero del 2021.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 005-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 27 diciembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-005-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 20 DE ENERO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 27 de enero del 2021.

Sigchos 27 de enero del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 006-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles veinte y siete de enero del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** Conocimiento y Aprobación del Concejo Municipal de Sigchos en primera discusión del Proyecto de Ordenanza que regula el funcionamiento del Polideportivo San Juan de la ciudad de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

RESOLUCION N.- 006-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 27 enero del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal a), y d) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCION N.-006-2021-S.O.*** *APROBAR EN PRIMERA DISCUSION LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO SAN JUAN DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, PARA EL SEGUNDO DEBATE SE CONTARA CON EL INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACION Y CODIFICACION DEL GADMS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 27 de enero del 2021.

Sigchos 27 de enero del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 007-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles veinte y siete de enero del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Obra denominada Reconstrucción del Muro de Hormigón armado en la Av. Galo Troya, ubicada en la Parroquia Sigchos, Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.-literal d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 007-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 27 enero del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal d) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-007-2021-S.O.** EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS RESUELVE SOLICITAR INFORMES AMPLIATORIOS A LA DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA OBRA*

RECONSTRUCCION DEL MURO DE HORMIGON ARMADO EN LA AV. GALO TROYA EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS PUEDA RESOLVER LO QUE CORRESPONDA EN LA SESION ORDINARIA DEL PROXIMO MIERCOLES 3 DE FEBRERO DEL 2021

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 27 de enero del 2021.

Sigchos 27 de enero del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 008-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles veinte y siete de enero del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** Conocimiento y Aprobación del Reglamento Interno para la concesión de anticipos de remuneraciones para los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.-literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 008-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 27 enero del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-008-2021-S.O.** APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESION DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SIGCHOS, se*

notificará a la Unidad de Talento Humano y Dirección Financiera para su aplicación inmediata.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 27 de enero del 2021.

Sigchos 27 de enero del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 009-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles tres de febrero del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 27 de enero del 2021.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 009-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 3 de febrero del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-009-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 27 DE ENERO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 3 de febrero del 2021.

Sigchos 3 de febrero del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 010-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles tres de febrero del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y Aprobación del Concejo Municipal de Sigchos en segunda discusión del Proyecto de Ordenanza que regula el funcionamiento del Polideportivo Municipal, ubicado en el barrio San Juan de la ciudad de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 010-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 3 de febrero del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226,

240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal a), y d) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCION N.-010-2021-S.O.*** *APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSIÓN LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL UBICADO EN EL BARRIO SAN JUAN DE LA CIUDAD DE SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 3 de febrero del 2021.

Sigchos 3 de febrero del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 011-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles tres de febrero del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Obra denominada Reconstrucción del Muro de Hormigón armado en la Av. Galo Troya, ubicada en la Parroquia Sigchos, Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 011-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 3 de febrero del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226,

240, de la Constitución de la República, los Arts. 572 literal b), Art 572, 579 del COOTAD, Art. 36 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que regula la contribución especial de mejoras por obras públicas ejecutadas por el GADMS, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCION N.-011-2021-S.O.*** *EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS RESUELVE QUE SE COBRE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS DE LA REPAVIMENTACION DE LA AV. GALO TROYA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 577 LITERAL b) DEL COOTAD, EL RUBRO POR EL MURO QUE NO SE INCLUYA EN EL COBRO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS POR CUANTO ESTE TIPO DE OBRAS NO ESTA CONTEMPLADO EN EL COOTAD. EL PAGO LO REALIZARAN TODOS LOS HABITANTES DEL SECTOR URBANO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS; PARA LA LIQUIDACION DE LOS VALORES SE APLIQUE EL ART 572 Y 579 DEL COOTAD, Y SE EXONERE EL 80% SEGÚN LO DISPONE EL ART. 36 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS POR EL GADMS, ACOGIENDO LOS INFORMES DE AMPLIATORIOS DE LOS DIRECTORES DE DESARROLLO SUSTENTABLE, TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACION, y, PROCURADURIA SINDICA. EL PLAZO PARA EL COBRO SERA DE CINCO AÑOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 3 de febrero del 2021.

Sigchos 3 de febrero del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 012-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles diez de febrero del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 3 de febrero del 2021.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 012-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 10 de febrero del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-012-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 3 DE FEBRERO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 10 de febrero del 2021.

Sigchos 10 de febrero del 2021

Atentamente

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 013-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles diez de febrero del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y Aprobación del Concejo Municipal de Sigchos de la Subdivisión de la Propiedad de los hermanos Catota Díaz ubicada en las calles Carlos Hugo Páez, Tungurahua y Quito, zona urbana de la ciudad de Sigchos, solicitud realizada por el señor Oscar Catota Díaz, conforme los Informes Técnico de la Dirección de Planificación; y, Jurídico de la Procuraduría Sindica.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 013-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 10 de febrero del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al

segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal a), y d) 318; y 470 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCION N.-013-2021-S.O.*** *APROBAR LA SUBDIVISION URBANA DE LA PROPIEDAD DE LOS HNOS. CATOTA DIAZ REPRESENTADOS POR OSCAR IVAN CATOTA DIAZ ACOGIENDO LOS INFORMES TECNICO DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION, DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO; Y DE PROCURADURIA SINDICA DEL GADMS, LOS BENEFICIARIOS DE ESTA RESOLUCION DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO DEBERAN EJECUTAR LAS OBRAS QUE CONSTAN EN EL INFORME TECNICO DE PLANIFICACION, COMO GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS SE DISPONE LA PROHIBICION DE ENAJENAR DE LOS LOTES N.- 7, 8 Y 9 DE ESTA SUBDIVISION, PARA LO CUAL SE NOTIFICARÁ AL REGISTRADOR DE DATOS PUBLICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS. LOS TITULOS DE PROPIEDAD GENERADOS POR ESTA SUBDIVISION DEBERAN SER OTORGADOS UNICAMENTE A LOS BENEFICIARIOS DE LA DONACION, DEBIENDO ENTREGAR EN LA SECRETARIA GENERAL DEL GADMS UNA COPIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA RESOLUCION.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 10 de febrero del 2021.

Sigchos 10 de febrero del 2021

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DEL SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 014-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles diez de febrero del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Obra Construcción del Mercado Municipal 24 de Mayo, ubicado en la ciudad de Sigchos, Provincia de Cotopaxi*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 014-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 10 de febrero del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240,

264 numeral 5 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal c), 186, 569, 577, del COOTAD, Art. 1, 2, de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que regula la contribución especial de mejoras por obras públicas ejecutadas por el GADMS, Art. 1 y 2 del Código Tributario el Legislativo Municipal por mayoría de votos expide la ***RESOLUCION N.-014-2021-S.O****. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS RESUELVE NO COBRAR LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS A LA OBRA CONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL 24 DE MAYO, UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 10 de febrero del 2021.

Sigchos 10 de febrero del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 015-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles diecisiete de febrero del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Obra Construcción del Mercado Municipal 24 de Mayo, ubicado en la ciudad de Sigchos, Provincia de Cotopaxi*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 015-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 17 de febrero del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226,

240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCION N.-015-2021-S.O.*** *APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 10 DE FEBRERO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 17 de febrero del 2021.

Sigchos 17 de febrero del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 016-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles diecisiete de febrero del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento del Concejo Municipal de Sigchos, la liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, presentada por el Dr. Hugo Arguello Navarro Alcalde de Sigchos; y, del Informe de seguimiento; y, evaluación de la ejecución presupuestaria de enero 1 al 31 de diciembre del 2020*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 016-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 17 de febrero del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226,

240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c)) 318; del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCION N.-016-2021-S.O.*** *EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS RESUELVE DAR POR CONOCIDO LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2020; COMO EL INFORME DE SEGUIMIENTO; Y, EVALUACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE ENERO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 17 de febrero del 2021.

Sigchos 17 de febrero del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GE

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 017-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles diecisiete de febrero del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Obra Adecuaciones para la terminación de Construcción de aulas de la UEIB Antonio Millingalli Ayala de la Comunidad de Sarahuasi, parroquia Chugchilán, cantón Sigchos, Codigo:MCO-GADMS-05-2019.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el Art. 577 del COOTAD.- Art. 577.- Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras.- Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas; g) Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 017-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 17 de febrero del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 318; 577 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCION N.-017-2021-S.O****. QUE LA OBRA ADECUACIONES PARA LA TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE AULAS DE LA UEIB ANTONIO MILLINGALLI AYALA DE LA COMUNIDAD DE SARAHUASI, CANTON SIGCHOS, NO ES ATRIBUIBLE AL COBRO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS CONFORME EL ART. 577 DEL COOTAD.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 17 de febrero del 2021.

Sigchos 17 de febrero del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 018-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 24 de febrero del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 17 de febrero del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 018-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 24 de febrero del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-018-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 17 DE FEBRERO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 24 de febrero del 2021.

Sigchos 24 de febrero del 2021

Atentamente

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 019-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 24 de febrero del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento, Análisis; y, Aprobación del Concejo Municipal de Sigchos en primera discusión, de la Primera Reforma al Presupuesto del año 2021, contenida en el Informe N.- 01- 2021-GADMS-DF-UP del 19 de febrero del 2021; y, Informe N.- 002-2021.GADMS-DF-UP de 23 de febrero de 2021 suscrito por la Srta. Marlene Andino, Directora Financiera; y Lcda. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos y resoluciones, en el ámbito de su competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art 255 del COOTAD Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.*

Que, *el Art. 256 Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

Que*, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 019-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 24 de febrero del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal d), y t) 60, 255, 256, 318; del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCION N.-019-2021-S.O.*** *EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS RESUELVE APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO 2021, CONTENIDA EN LOS INFORMES N.- 001-2021-GAMDS-DF-UP DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2021, y INFORME N.- 002-2021-GADMS-DF-UP SUSCRITOS POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA; Y, LCDA. PATRICIA JACOME ANALISTA DE PRESUPUESTO DEL GAMDS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 24 de febrero del 2021.

Sigchos 24 de febrero del 2021

Atentamente

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 020-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 24 de febrero del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Construcción de la Regeneración Urbana de la Parroquia Las Pampas_ Adoquinado de la vía de acceso.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos y resoluciones, en el ámbito de su competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 020-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 24 de febrero del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al

tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 57, literal d) 60, 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCION N.-020-2021-S.O****. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS DEJA SUPENSO EL TRATAMIENTO DE ESTE PUNTO; SE CONTINUARA CON EL TRATAMIENTO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA EN LA PROXIMA SESION ORDINARIA.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 24 de febrero del 2021.

Sigchos 24 de febrero del 2021

Atentamente

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 021-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 24 de febrero del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Resolución del Concejo Municipal de Sigchos, para el cambio de día y hora para las sesiones ordinarias.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos y resoluciones, en el ámbito de su competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 021-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 24 de febrero del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. con fundamento en lo que determinan los Arts. 226,

240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 57 literal d) 60, 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCION N.-021-2021-S.O****. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS DEJA SUSPENSO EL TRATAMIENTO DE ESTE PUNTO*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 24 de febrero del 2021.

Sigchos 24 de febrero del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 022-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 24 de febrero del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **QUINTO PUNTO.** – Conocimiento y Aprobación del Concejo Municipal de Sigchos del fraccionamiento urbano de la propiedad de la señora Hilda María Tapia Ati; ubicada en la vía principal a Latacunga y Pasaje S/N en el barrio Yaló, Cantón Sigchos, conforme los Informes Técnico de la Dirección de Planificación; y, Jurídico de la Procuraduría Sindica.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos y resoluciones, en el ámbito de su competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

Que, *el Art.- 424 Area verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento. En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.*

RESOLUCION N.- 022-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 24 de febrero del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al quinto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 57, literal d) y t) 60, 318, y 424 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCION N.- 022-2021-S.O****. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS APRUEBA LA SUBDIVISIÓN DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA SEÑORA HILDA MARIA TAPIA ATI UBICADA EN EL BARRIO YALO CANTON SIGCHOS, ACOGIENDO LOS INFORMES TECNICO DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION, COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO, Y PROCURADURIA SINDICA, LA BENEFICIARIA DEBERA CANCELAR AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE SIGCHOS LA CANTIDAD DE USD 552,66 EN CONCEPTO DE PAGO DE AREAS VERDES CONFORME EL ART 424 DEL COOTAD.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 24 de febrero del 2021.

Sigchos 24 de febrero del 2021

Atentamente.



Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 023-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 3 de marzo del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 24 de febrero del 2021.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 023-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 3 de marzo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-023-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 24 DE FEBRERO DEL 2021*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 3 de marzo del 2021.

Sigchos 3 de marzo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 024-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 3 de marzo del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria realizada el día viernes 26 de febrero del 2021.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 024-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 3 de marzo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c), 318; del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-024-***

DE MEJORAS DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA REGENERACION URBANA DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS, ADOQUINADO DE LA VÍA DE ACCESO A TODOS LOS PREDIOS URBANOS DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS, CONFORME LO DISPONE EL ART. 572 DEL COOTAD, SE APRUEBA UNA EXONERACION DEL 80% CONFORME LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR EL GADMS ; EL PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN EL PLAZO DE 15 AÑOS.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 3 de marzo del 2021.

Sigchos 3 de marzo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 025-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 3 de marzo del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Construcción de la Regeneración Urbana de la Parroquia Las Pampas_ Adoquinado de la vía de acceso.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*

***Que,** el Art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art. 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art. 572 del COOTAD dispone que Contribución por mejoras en la vialidad.-La construcción de vías conectoras y avenidas principales generarán contribución por mejoras para el conjunto de la zona o de la ciudad, según sea el caso.*

Que, *el Art.- 579 del COOTAD dispone que Distribución del costo de pavimentos.- El costo de los pavimentos urbanos, apertura o ensanche de calles, se distribuirá de la siguiente manera: a) El cuarenta por ciento (40%) será prorrateado entre todas las propiedades sin excepción, en proporción a las medidas de su frente a la vía; b) El sesenta por ciento (60%) será prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía sin excepción, en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras adheridas en forma permanente; y, c) La suma de las cantidades resultantes de las letras a) y b) de este artículo, correspondientes a predios no exentos del impuesto a la propiedad, serán puestos al cobro en la forma establecida por este Código. El costo de los pavimentos rurales se distribuirá entre todos los predios rurales aplicando un procedimiento de solidaridad basado en la exoneración de predios cuya área sea menor a una hectárea y en la capacidad de pago de sus propietarios*

RESOLUCION N.- 025-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 3 de marzo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 57 literal d) 60, 318, 572, 579 del COOTAD, el Legislativo Municipal por mayoría de votos expide la ***RESOLUCIÓN N.-025-2021-S.O****. RESUELVE DISPONER EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA REGENERACION URBANA DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS, ADOQUINADO DE LA VÍA DE ACCESO A TODOS LOS PREDIOS URBANOS DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS, CONFORME LO DISPONE EL ART. 572 DEL COOTAD, SE APRUEBA UNA EXONERACION DEL 80% CONFORME LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR EL GADMS ; EL PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN EL PLAZO DE 15 AÑOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 3 de marzo del 2021.

Sigchos 3 de marzo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 026-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 3 de marzo del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos, para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Obra Construcción de Alcantarillado Sanitario de la Parroquia Las Pampas- Etapa 1, Código: MCO GADMS-28-2015.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art. 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art. 577 del COOTAD dispone que Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras.- Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b)Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de*

telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas; g) Plazas, parques y jardines; y h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

***Que,** el Art. 583 del COOTAD dispone Distribución del costo del alcantarillado.- El valor total de las obras de alcantarillado que se construyan en un municipio, será íntegramente pagado por los propietarios beneficiados, en la siguiente forma: En las nuevas urbanizaciones, los urbanizadores pagarán el costo total o ejecutarán, por su cuenta, las obras de alcantarillado que se necesiten así como pagarán el valor o construirán por su cuenta los subcolectores que sean necesarios para conectar con los colectores existentes. Para pagar el costo total de los colectores existentes o de los que construyeren en el futuro, en las ordenanzas de urbanización se establecerá una contribución por metro cuadrado de terreno útil.*
Cuando se trate de construcción de nuevas redes de alcantarillado en sectores urbanizados o de la reconstrucción y ampliación de colectores ya existentes, el valor total de la obra se prorrateará de acuerdo con el valor catastral de las propiedades beneficiadas.

RESOLUCION N.- 026-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 3 de marzo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 318, 577, 583 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-026-2021-S.O**. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS RESUELVE DISPONER EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS-ETAPA 1, A LOS PREDIOS FRENTISTAS QUE SE BENEFICIAN DIRECTAMENTE DE LA OBRA, CON UNA EXONERACIÓN DEL 80% EL PLAZO PARA EL PAGO ES DE 15 AÑOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 3 de marzo del 2021.

Sigchos 3 de marzo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 027-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 3 de marzo del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **QUINTO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos en primera discusión de la Reforma a la Ordenanza que Regula la Tasa de Licencia Anual para el funcionamiento de los establecimientos Turísticos en el Cantón Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la Ley a su favor.*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 3 de marzo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al quinto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 57, literal a) y b) 60 literal c), 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-027-2021-S.O****. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS APRUEBA EN PRIMERA DISCUSIÓN LA REFORMA AL ART 6 DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE LA LICENCIA ANUAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS EN EL CANTON SIGCHOS*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 3 de marzo del 2021.

Sigchos 3 de marzo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 028-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 10 de marzo del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 3 de marzo del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 028-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 10 de marzo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-028-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 3 DE MARZO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 10 de marzo del 2021.

Sigchos, 10 de marzo del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION N.- 029-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 10 de marzo del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Construcción de Baterías Sanitarias en la cancha del Barrio 14 de Noviembre ubicado en la Parroquia Sigchos, cantón Sigchos, Código: MCO-GADMSIG-21-2018.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 029-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 10 de marzo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal c) 318, 577 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCION N.- 029-2021-S.O.*** *EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS RESUELVE NO COBRAR LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS A LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEL BARRIO 14 DE NOVIEMBRE EN LA PARROQUIA SIGCHOS; POR NO SER ATRIBUIBLE DE COBRO CONFORME LO DISPONE EL ART. 577 DEL COOTAD*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 10 de marzo del 2021.

Sigchos, 10 de marzo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 030-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 10 de marzo del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCERO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos, en primera discusión de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 030-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 10 de marzo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 57, literal a) y b) 60 literal c),

*318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-030-2021-S.O**. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS APRUEBA EN PRIMERA DISCUSIÓN LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 10 de marzo del 2021.

Sigchos, 10 de marzo del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 031-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 10 de marzo del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos en segunda discusión de la Reforma a la Ordenanza que Regula la Tasa de Licencia Anual para el funcionamiento de los establecimientos Turísticos en el Cantón Sigchos.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 031-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 10 de marzo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226,

240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República Art. 57, literal a) y b) 60 literal c), 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-031-2021-S.O****. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS APRUEBA EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA REFORMA AL ART. 6 DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE LA LICENCIA ANUAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS EN EL CANTON SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 10 de marzo del 2021.

Sigchos, 10 de marzo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 032-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 10 de marzo del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **QUINTO PUNTO.** – **Reconsideración a la Resolución N.- 25 tomada en la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Sigchos el 3 de marzo del 2021, que consta en el acta N.- 09-2021 a solicitud de la Concejal Geomara Chacón.** La resolución N.- 25 dice lo siguiente: RESUELVE DISPONER EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA REGENERACION URBANA DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS, ADOQUINADO DE LA VÍA DE ACCESO A TODOS LOS PREDIOS URBANOS DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS, CONFORME LO DISPONE EL ART. 572 DEL COOTAD, SE APRUEBA UNA EXONERACION DEL 80% CONFORME LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR EL GADMS; EL PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN EL PLAZO DE 15 AÑOS.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 032-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 10 de marzo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al quinto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 57, literal a) y b) 60 literal c), 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por mayoría de votos expide la ***RESOLUCIÓN N.-031-2021-S.O****. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS DISPONE EL COBRO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS A LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA REGENERACION URBANA DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS, ADOQUINADO DE LA VÍA DE ACCESO, A LOS PREDIOS FRENTISTAS BENEFICIARIOS DE LA OBRA, CON UNA EXONERACION DEL 80% CONFORME LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS POR EL GADMS; EN EL PLAZO DE 15 AÑOS, SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N.- 025-2021 S.O. TOMADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESION ORDINARIA N.- 09-2021 S.O DEL 3 DE MARZO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 10 de marzo del 2021.

Sigchos, 10 de marzo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 033-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 17 de marzo del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 10 de marzo del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 033-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 17 de marzo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-033-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 10 DE MARZO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 17 de marzo del 2021.

Sigchos, 17 de marzo del 2021

Atentamente

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 034-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 17 de marzo del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos, en segunda discusión de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 034-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 17 de marzo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226,

240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 57, literal a) 60 literal c), 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-034-2021-S.O****. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS APRUEBA EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 17 de marzo del 2021.

Sigchos, 17 de marzo del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 035-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 17 de marzo del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Autorización del Concejo Municipal de Sigchos, para la suscripción del convenio entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para la construcción de la primera etapa del asfaltado de la vía Sigchos-Las Pampas.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 035-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 17 de marzo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 57, literal d) y t) 60 literal a) y c), 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-035-2021-S.O****. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS AUTORIZA AL DR. HUGO ENRIQUE ARGUELLO NAVARRO ALCALDE DE SIGCHOS, LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS; Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE SIGCHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL ASFALTADO DE LA VIA SIGCHOS- LAS PAMPAS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 17 de marzo del 2021.

Sigchos, 17 de marzo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 036-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 17 de marzo del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Autorización del Concejo Municipal de Sigchos, para la suscripción del convenio entre el Gobierno Provincial de Cotopaxi, con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para la construcción del adoquinado y bordillos de la calle de ingreso a la Comunidad de Guantualó, parroquia Isinlivi, Cantón Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 036-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 17 de marzo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Arts. 57, literal d) y t) 60 literal a), y c) 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-036-2021-S.O****. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS AUTORIZA AL DR. HUGO ENRIQUE ARGUELLO NAVARRO ALCALDE DE SIGCHOS LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI; Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS PARA CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO Y BORDILLOS DE LA CALLE DE INGRESO A LA COMUNIDAD DE GUANTUALO, PARROQUIA ISINLIVI, CANTON SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 17 de marzo del 2021.

Sigchos, 17 de marzo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 037-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 17 de marzo del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **QUINTO PUNTO.** – Reestructuración de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal de Sigchos, conforme a la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 037-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 17 de marzo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al quinto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Arts. 57, literal r) 60 literal c) 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por mayoría de votos expide la ***RESOLUCIÓN N.-037-2021-S.O****. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS REESTRUCTURA LAS COMISIONES PERMANENTES QUEDANDO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE FORMA* ***1.- COMISION DE MESA****: Dr. Hugo Argüello Navarro; Presidente, Concejales Oswaldo Hernández y Abg. Geomara Chacón. 2.-* ***COMISION DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS S****r. Mario Porras Presidente; Sr. Oswaldo Hernández; Abg. Geomara Chacón.* ***3.- IGUALDAD Y GÉNERO*** *Sra. María Fabiola Oto Presidente; Sr. Oswaldo Hernández; Abg. Geomara Chacón* ***4.- LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN*** *Abg. Geomara Chacón Presidente; Sr. Oswaldo Hernández, Sr. Mario Porras.* ***5.-TURISMO, AMBIENTE, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN*** *Sr. Alfredo Pilaguano Presidente; Sra. María Fabiola Oto; Sr. Mario Porras.* ***6.-SERVICIOS PÚBLICOS, PLAZAS, MERCADOS Y CAMALES.*** *Sr. Oswaldo Hernández Presidente; Abg. Geomara Chacón; Sr. Mario Porras.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 17 de marzo del 2021.

Sigchos, 17 de marzo del 2021

Atentamente

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 038-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 22 de marzo del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 17 de marzo del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 038-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 22 de marzo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-038-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 17 DE MARZO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 22 de marzo del 2021.

Sigchos, 22 de marzo del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 039-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 22 de marzo del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Obra Construcción de cubierta de cancha de uso múltiple del Recinto Santa Rosa, Parroquia Palo Quemado, cantón Sigchos Código: MCO-GADMSIG-02-2019.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 039-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 22 de marzo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226,

240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 57, literal t) 60 literal c), 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-039-2021-S.O****. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS RESUELVE DEVOLVER EL INFORME TECNICO A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACION DE GADMS, SE HACE UN LLAMADO DE ATENCION AL DIRECTOR DE PLANIFICACION POR SU FALTA RESPONSABILIDAD EN CUANTO A EMITR UN INFORME COMPLETO QUE PERMITA SER CONSIDERADO PARA UN DEBATE EN EL SENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 22 de marzo del 2021.

Sigchos, 22 de marzo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 040-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 29 de marzo del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 22 de marzo del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 040-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 29 de marzo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-040-***

021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 22 DE MARZO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 29 de marzo del 2021.

Sigchos, 29 de marzo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 041-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 29 de marzo del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos; del Informe de levantamiento de hipoteca del predio del Sr. Víctor Andino Uribe de 12 de marzo del 2021 suscrito por el Arq. Mauricio Zumba Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 041-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 29 de marzo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226,

240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 57, literal t) 60 literal c), 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-041-2021-S.O****. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS, ACOGIENDO EL MEMORANDO-GADMS-DPT-2021-045-MZ DE 12 DE MARZO DEL 2021, SUSCRITO POR EL ARQ. MAURICIO ZUMBA DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN; RESUELVE LEVANTAR LA PROHIBICION DE ENAJENAR GRAVAMEN QUE PESA SOBRE EL LOTE NUMERO 06 DEL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR ANDINO URIBE, DISPUESTA EN LA RESOLUCION N.- GADMS-CMS-2017, TOMADA EL 19 DE JULIO DEL 2017, SE NOTIFICARA AL REGISTRADOR DEL REGISTRO DE DATOS PUBLICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 29 de marzo del 2021.

Sigchos, 29 de marzo del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 042-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 29 de marzo del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos en primera discusión de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza mediante la cual se establece la designación nombres para las calles, avenidas, plazas; y parques en la ciudad de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 042-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 29 de marzo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240,

264 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 57, literal t) 60 literal c), 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-042-2021-S.O****. APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LA DESIGNACIÓN DE NOMBRES PARA LAS CALLES, AVENIDAS, PLAZAS; Y, PARQUES EN LA CIUDAD DE SIGCHOS*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 29 de marzo del 2021.

Sigchos, 29 de marzo del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 043-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 5 de abril del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 29 de marzo del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 043-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 5 de abril del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día, con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Oswaldo Hernández; Geomara Chacón, Fabiola Oto; Juan Pilaguano, Mario Porras; y del Dr. Hugo Arguello. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la

Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCION N.-043-021-S.O.*** *APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 29 DE MARZO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 5 de abril del 2021.

Sigchos, 5 de abril del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 044-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 5 de abril del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos en segunda discusión, de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza mediante la cual se establece la designación nombres para las calles, avenidas, plazas; y parques en la ciudad de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 044-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 5 de abril del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo

punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Oswaldo Hernández; Geomara Chacón, Fabiola Oto; Juan Pilaguano, Mario Porras; y del Dr. Hugo Arguello. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 57, literal a) 60 literal c), 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-044-2021-S.O****. APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LA DESIGNACIÓN DE NOMBRES PARA LAS CALLES, AVENIDAS, PLAZAS; Y, PARQUES EN LA CIUDAD DE SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 5 de abril del 2021.

Sigchos, 5 de abril del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 045-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 5 de abril del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos en primera discusión; del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva para el reconocimiento y pago de la pensión por jubilación patronal en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 045-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 5 de abril del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer

punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Oswaldo Hernández; Geomara Chacón, Fabiola Oto; Juan Pilaguano, Mario Porras; y del Dr. Hugo Arguello. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 57, literal a) 60 literal c), 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-045-2021-S.O****. APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSION POR JUBILACIÓN PATRONAL EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 5 de abril del 2021.

Sigchos, 5 de abril del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 046-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 12 de abril del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 5 de abril del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 046-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 12 de abril del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día, con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Oswaldo Hernández; Geomara Chacón, Fabiola Oto; Juan Pilaguano, Mario Porras; y del Dr. Hugo Arguello. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la

Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCION N.-046-021-S.O.*** *APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 5 DE ABRIL DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 12 de abril del 2021.

Sigchos, 12 de abril del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 047-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 12 de abril del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos de los planos de fraccionamiento urbano de la propiedad del señor Ulpiano Heriberto Bonilla Molina.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos, y resoluciones; l) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 047-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 12 de abril del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al

segundo punto del orden del día, con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Oswaldo Hernández; Geomara Chacón, Fabiola Oto; Juan Pilaguano, Mario Porras; y del Dr. Hugo Arguello. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Arts. 57, literales a) y l) 60; y 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-047-2021-S.O****. ACOGER LOS INFORMES DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION, COMISION DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PUBLICAS; PROCURADURIA SINDICA; Y, APROBAR LOS PLANOS DE FRACCIONAMIENTO URBANO DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR ULPIANO HERIBERTO BONILLA MOLINA, EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ENTREGARÁ AL PETICIONARIO LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PREVIO EL PAGO DE LAS TASAS CORRESPONDIENTES.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 12 de abril del 2021.

Sigchos, 12 de abril del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 048-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 12 de abril del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos de los planos de fraccionamiento urbano de la propiedad del señor Manuel Gómez Herrera.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos, y resoluciones; l) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

RESOLUCION N.- 048-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 12 de abril del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día, con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Oswaldo Hernández; Geomara Chacón, Fabiola Oto; Juan Pilaguano, Mario Porras; y del Dr. Hugo Arguello. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Arts. 57, literales a) y l) 60; y 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-048-2021-S.O****. ACOGER LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO y OBRAS PUBLICAS E INFORME DE PROCURADURÍA SINDICA; Y APROBAR LOS PLANOS DE FRACCIONAMIENTO URBANO DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR MANUEL ORLANDO GOMEZ HERRERA Y SRA. EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ENTREGARÁ AL PETICIONARIO LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN; PREVIO EL PAGO DE LAS TASAS CORRESPONDIENTES.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 12 de abril del 2021.

Sigchos, 12 de abril del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 049-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 12 de abril del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos en segunda discusión; del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva para el reconocimiento y pago de la pensión por jubilación patronal en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos, y resoluciones; l) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 049-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 12 de abril del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día, con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Oswaldo Hernández; Geomara Chacón, Fabiola Oto; Juan Pilaguano, Mario Porras; y del Dr. Hugo Arguello. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 57, literal a) 60 literal c), 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-049-2021-S.O****. APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 12 de abril del 2021.

Sigchos, 12 de abril del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 050-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 19 de abril del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día lunes 12 de abril del 2021.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 050-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 19 de abril del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día, con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Oswaldo Hernández; Geomara Chacón, Fabiola Oto; Juan Pilaguano; y del Dr. Hugo Arguello. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución

de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCION N.-050-2021-S.O.*** *APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 12 DE ABRIL DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 19 de abril del 2021.

Sigchos, 19 de abril del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 051-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 19 de abril del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Obra Construcción de cubierta de cancha de uso múltiple del Recinto Santa Rosa, Parroquia Palo Quemado, cantón Sigchos Código: MCO-GADMSIG-02-2019.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el Art. 264 de la Constitución Política del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio0s de otras que determine la Ley. Numeral 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art. 577 del COOTAD dispone: Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras.- Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas;*

g) Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

RESOLUCION N.- 051-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 19 de abril del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Oswaldo Hernández; Geomara Chacón, Fabiola Oto; Juan Pilaguano, y del Dr. Hugo Arguello. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 318, 577, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-051-2021-S.O****. APROBAR LOS INFORMES DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION, DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE, COMISION DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PUBLICAS; PROCURADURIA SINDICA; Y QUE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE CANCHA DE USO MULTIPLE DEL RECINTO SANTA ROSA, PARROQUIA PALO QUEMADO, CANTON SIGCHOS NO SE INCLUYA AL COBRO POR NO SER ATRIBUIBLE DE COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 19 de abril del 2021.

Sigchos, 19 de abril del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 052-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 19 de abril del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Obra Construcción de pórticos y cubierta metálica para la cancha del barrio Puchuguango, ubicado en la ciudad de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el Art. 264 de la Constitución Política del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio0s de otras que determine la Ley. Numeral 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art. 577 del COOTAD dispone: Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras.- Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas;*

g) Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

RESOLUCION N.- 052-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 19 de abril del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Oswaldo Hernández; Geomara Chacón, Fabiola Oto; Juan Pilaguano; y, del Dr. Hugo Arguello. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 318, 577, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-052-2021-S.O****. APROBAR LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO y OBRAS PUBLICAS E INFORME DE PROCURADURÍA SINDICA; Y QUE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PÓRTICOS Y CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DEL BARRIO PUCHUGUANGO NO SE INCLUYA AL COBRO POR NO SER ATRIBUIBLE DE COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 19 de abril del 2021.

Sigchos, 19 de abril del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 053-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 19 de abril del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la Contribución Especial de Mejoras Obra: Construcción de la remodelación de la cancha del barrio Yaló, perteneciente al Cantón Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el Art. 264 de la Constitución Política del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio0s de otras que determine la Ley. Numeral 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art. 577 del COOTAD dispone: Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras.- Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas; g) Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos*

metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

RESOLUCION N.- 053-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 19 de abril del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Oswaldo Hernández; Geomara Chacón, Fabiola; Juan Pilaguano; y, del Dr. Hugo Argüello. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Oswaldo Hernández; Geomara Chacón, Fabiola Oto; Juan Pilaguano; y, del Dr. Hugo Arguello. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 318, 577, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-053-2021-S.O****. APROBAR LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO y OBRAS PUBLICAS E INFORME DE PROCURADURÍA SINDICA; Y QUE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE REMODELACIÓN DE LA CANCHA DEL BARRIO YALO PERTENECIENTE AL CANTON SIGCHOS, NO SE INCLUYA AL COBRO POR NO SER ATRIBUIBLE DE COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 19 de abril del 2021.

Sigchos, 19 de abril del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 054-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 26 de abril del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día lunes 19 de abril del 2021*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 054-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 26 de abril del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Geomara Chacón, Oswaldo Hernández, Juan Pilaguano; Fabiola Oto, del Dr. Hugo Arguello. El Concejal Mario Porras vota en contra de la moción por cuanto no estuvo presente en la sesión anterior. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por mayoría de votos expide la **RESOLUCION N.-054-2021-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 19 DE ABRIL DEL 2021*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 26 de abril del 2021.

Sigchos, 26 de abril del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 055-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 26 de abril del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Obra Construcción del Sistema de Agua Potable para la Comunidad de Cerro Azul de la Parroquia Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el Art. 264 de la Constitución Política del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio0s de otras que determine la Ley. Numeral 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art. 577 del COOTAD dispone como obra atribuible al cobro de contribución especial de mejoras: e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable*

***Que** el Art. 36 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Cobro de Contribución Especial de Mejoras por Obras Públicas Ejecutadas por el GADMS, expresa .... en las comunidades rurales de extrema pobreza que no haya beneficiarios directos, se exonerará en su totalidad el pago de la contribución especial de mejoras, para lo cual el Director de Desarrollo Sustentable emitirá un estudio socio económico de los habitantes del sector. Mientras que en las comunidades rurales de extrema*

pobreza en las que se identifique beneficiarios directos de la obra pública la contribución especial de mejoras se podrá exonerar hasta el 95%, conclusiones:

RESOLUCION N.- 055-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 26 de abril del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Oswaldo Hernández; Geomara Chacón, Fabiola Oto; Juan Pilaguano, Mario Porras, y del Dr. Hugo Arguello. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 318, 577 literal e) del COOTAD, Art. 36 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Cobro de Contribución Especial de Mejoras por Obras Públicas Ejecutadas por el GADMS, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-055-2021-S.O.*** *APROBAR LOS INFORMES DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION, DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE, COMISION DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PUBLICAS; PROCURADURIA SINDICA; Y QUE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE CERRO AZUL, CANTON SIGCHOS SE INCLUYA AL COBRO POR SER ATRIBUIBLE DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, CON UNA EXONERACIÓN DEL 95% CONFORME EL ART. 1 QUE REFORMA AL ART. 36 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL EDICION ESPECIAL N.- 1386 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN UN PLAZO DE CINCO AÑOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 26 de abril del 2021.

Sigchos, 26 de abril del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 056-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 26 de abril del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Obra Construcción del Sistema de Agua Potable para la Comunidad de Azache de la Parroquia Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el Art. 264 de la Constitución Política del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio0s de otras que determine la Ley. Numeral 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art. 577 del COOTAD dispone como obra atribuible al cobro de contribución especial de mejoras: e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;*

***Que** el Art. 36 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Cobro de Contribución Especial de Mejoras por Obras Públicas Ejecutadas por el GADMS, expresa .... en las comunidades rurales de extrema pobreza que no haya beneficiarios directos, se exonerará en su totalidad el pago de la contribución especial de mejoras, para lo cual el Director de Desarrollo Sustentable emitirá un estudio socio económico de los habitantes del sector. Mientras que en las comunidades rurales de extrema*

pobreza en las que se identifique beneficiarios directos de la obra pública la contribución especial de mejoras se podrá exonerar hasta el 95%, conclusiones:

RESOLUCION N.- 056-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 26 de abril del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Oswaldo Hernández; Geomara Chacón, Fabiola Oto; Juan Pilaguano; Mario Porras; y, del Dr. Hugo Arguello. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 318, 577 literal e) del COOTAD, Art. 36 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Cobro de Contribución Especial de Mejoras por Obras Públicas Ejecutadas por el GADMS, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-055-2021-S.O****. APROBAR LOS INFORMES DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION, DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE, COMISION DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PUBLICAS; PROCURADURIA SINDICA; Y QUE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE AZACHE, CANTON SIGCHOS SE INCLUYA AL COBRO POR SER ATRIBUIBLE DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, CON UNA EXONERACIÓN DEL 95% CONFORME EL ART. 1 QUE REFORMA AL ART. 36 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL EDICION ESPECIAL N.- 1386 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN UN PLAZO DE CINCO AÑOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 26 de abril del 2021.

Sigchos, 26 de abril del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N.- 057-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 26 de abril del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos; de los planos de fraccionamiento urbano de la propiedad del Doctor Hugo Enrique Argüello Navarro.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el Art. 264 de la Constitución Política del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio0s de otras que determine la Ley. Numeral 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.*

***Que** el Art. 55 del COOTAD.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos, y resoluciones; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.*

***Que** el Art. 57 literal a) del COOTAD, expresa: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones.*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 057-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 26 de abril del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales; Geomara Chacón, Fabiola Oto; Juan Pilaguano, Mario Porras; y, de Oswaldo Hernández Alcalde encargado. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 de Constitución de la República, Art. 55 literal a) y b) 57 literal a) 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-057-2021-S.O****. ACOGER LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO y OBRAS PUBLICAS DEL GADMS; E, INFORME DE PROCURADURÍA SINDICA; Y APROBAR LOS PLANOS DE FRACCIONAMIENTO URBANO DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR HUGO ENRIQUE ARGUELLO NAVARRO. EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ENTREGARÁ AL PETICIONARIO LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SIGCHOS; PREVIO EL PAGO DE LAS TASAS CORRESPONDIENTES.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 26 de abril del 2021.

Sigchos, 26 de abril del 2021

Atentamente

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION N.- 058-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 3 de mayo del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día lunes 26 de abril del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 058-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 3 de mayo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Geomara Chacón, Oswaldo Hernández, Juan Pilaguano; Fabiola Oto, del Dr. Hugo Arguello. El Concejal Mario Porras vota en contra de la moción por cuanto no estuvo presente en la sesión anterior. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por mayoría de votos expide la **RESOLUCION N.-058-2021-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 26 DE ABRIL DEL 2021*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 3 de mayo del 2021.

Sigchos, 3 de mayo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 059-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 3 de mayo del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO**. Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Obra Construcción de cubierta de Cancha de Uso Múltiple de la Comunidad de Galápagos de Sarahuasi, Parroquia Chugchilán, cantón Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el Art. 264 de la Constitución Política del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio0s de otras que determine la Ley. Numeral 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art. 577 del COOTAD dispone: Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras.- Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas;*

g) Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

RESOLUCION N.- 059-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 3 de mayo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Oswaldo Hernández; Geomara Chacón, Fabiola Oto; Juan Pilaguano, Mario Porras, y del Dr. Hugo Arguello. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 318, 577 del COOTAD, Art. 36 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Cobro de Contribución Especial de Mejoras por Obras Públicas Ejecutadas por el GADMS, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-059-2021-S.O****. APROBAR LOS INFORMES DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION, DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE, COMISION DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PUBLICAS; PROCURADURIA SINDICA; LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA COMUNIDAD DE GALAPAGOS DE SARAHUASI, PARROQUIA CHUGCHILAN, CANTON SIGCHOS, NO SE INCLUYA AL COBRO POR SER ATRIBUIBLE DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 3 de mayo del 2021.

Sigchos, 3 de mayo del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 060-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 3 de mayo del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento, Análisis; y, Aprobación del Concejo Municipal de Sigchos en primera discusión, de la Segunda Reforma al Presupuesto del año 2021, contenida en el Informe N.- 003- 2021-GADMS-DF-UP del 29 de abril del 2021; suscrito por la Srta. Marlene Andino, Directora Financiera; y Lcda. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el Art. 255 del COOTAD dispone: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.*

***Que**, el Art. 256 del COOTAD dispone: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedentes de disponibilidades.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, *el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 060-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 3 de mayo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Oswaldo Hernández; Geomara Chacón, Fabiola Oto; Juan Pilaguano; Mario Porras; y, del Dr. Hugo Arguello. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, Art. 318, 255, 256 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-060-2021-S.O****. APROBAR EN PRIMERA DISCUSION LA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021, CONTENIDA EN EL INFORME 003- 2021-GADMS.DF-UP DE 29 DE ABRIL DEL 2021 SUSCRITA POR LA SRTA MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA; y LCDA. PATRICIA ANDINO ANALISTA DE PRESUPUESTO.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 3 de mayo del 2021.

Sigchos, 3 de mayo del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 061-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 3 de mayo del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.-** Conocimiento, Análisis; y, Autorización del Concejo Municipal de Sigchos, para la suscripción del Convenio, mediante el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos delega la competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Isinlivi, para que pueda construir una obra urbanística de adoquinado de calles en la zona urbana de la Comuna de Guantualó*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que**, el Art. 279.- Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.*

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

RESOLUCION N.- 061-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 3 de mayo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Oswaldo Hernández, Geomara Chacón, Fabiola Oto; Juan Pilaguano, Mario Porras; y, del Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, y el Art. 279; y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-061-2021-S.O****. SE AUTORIZA AL DR. HUGO ARGÜELLO ALCALDE DE SIGCHOS SUSCRIBA LA DELEGACION DE COMPETENCIA SOLICITADA POR EL GADP DE ISINLIVI PARA LA EJECUCIÓN DEL ADOQUINADO DE LA CALLE SALIDA A YUGSIALO EN LA COMUNIDAD DE GUANTUALO, PARROQUIA ISINLIVI, EN UN PLAZO DE UN AÑO.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 3 de mayo del 2021.

Sigchos, 3 de mayo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 062-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 10 de mayo del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día lunes 3 de mayo del 2021*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

RESOLUCIÓN N.- 062-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 10 de mayo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Geomara Chacón, Juan Pilaguano; Fabiola Oto, Mario Porras; y Oswaldo Hernández Alcalde encargado. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por mayoría de votos expide la **RESOLUCIÓN N.-***

062-2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 3 DE MAYO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 10 de mayo del 2021.

Sigchos, 10 de mayo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 063-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 10 de mayo del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria realizada el día miércoles 5 de mayo del 2021*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

RESOLUCIÓN N.- 063-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 10 de mayo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Geomara Chacón, Juan Pilaguano; Fabiola Oto, Mario Porras; y Oswaldo Hernández Alcalde encargado. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, Art. 57 literal t), 60 literal c); y, 318, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-063-***

***2021-S.O**. APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 5 DE MAYO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 10 de mayo del 2021.

Sigchos, 10 de mayo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 064-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 10 de mayo del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos, del proyecto de Urbanización de la Propiedad del señor Diego Calo Caisalitín, ubicada en el Barrio Yaló, Cantón Sigchos*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que** el Art. 54.- Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Municipal le corresponde: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que.-** el Art 424 del COOTAD, dispone: Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de*

urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento. En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

***Que** el Art. 470 del COOTAD dispone: El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.*

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 10 de mayo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Geomara Chacón, Juan Pilaguano; Fabiola Oto, Mario Porras; y Oswaldo Hernández Alcalde encargado. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, Arts. 54 literal c); 60, 318, 424; 470 del COOTAD; Arts. 59; 69, 72 literal c) de la Ordenanza que contiene el Plan Regulador de Desarrollo Urbano del Cantón Sigchos el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-064-2021-S.O****. SE APRUEBA LOS INFORMES DE LA DIRECCION DE PLANIFICACIÓN, COMISION DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PUBLICAS, DE PROCURADURIA SINDICA, SE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO URBANO DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO CALO CAISALITIN Y NELY DIOCELINA CALO SANGUCHO, UBICADA EN EL BARRIO YALO, CANTON SIGCHOS, SE DISPONE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DE LOTES 1, 2, 3, 4, 5, EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS URBANISTICAS COMPROMETIDAS ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA INSCRIPCION DE ESTA RESOLUCIÓN.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 10 de mayo del 2021.

Sigchos, 10 de mayo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 065-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 10 de mayo del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** –Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos, de la solicitud de vacaciones presentada por el señor Concejal Juan Alfredo Pilaguano.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que** el Art 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: Vacaciones permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.*

RESOLUCIÓN N.- 065-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 10 de mayo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto

punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Geomara Chacón, Juan Pilaguano; Fabiola Oto, Mario Porras; y Oswaldo Hernández Alcalde encargado. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Geomara Chacón, Fabiola Oto; Juan Pilaguano, Mario Porras; y, Oswaldo Hernández Alcalde encargado de Sigchos. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, y el Art. 57 literal t); 318 del COOTAD, 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-065-2021-S.O****. CONCEDER VACACIONES AL CONCEJAL JUAN ALFREDO PILAGUANO DESDE EL 1 AL 30 DE JUNIO DEL 2021, CONFORME LO DISPONE EL ART. 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO; SECRETARÍA GENERAL CONVOCARÁ AL CONCEJAL QUE CORRESPONDA PARA QUE ASUMA LA CONCEJALIA VACANTE.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 10 de mayo del 2021.

Sigchos, 10 de mayo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 066-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 17 de mayo del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día lunes 10 de mayo del 2021.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

RESOLUCIÓN N.- 066-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 17 de mayo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-066-2021-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 10 DE MAYO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 17 de mayo del 2021.

Sigchos, 17 de mayo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 067-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 17 de mayo del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Autorización del Concejo Municipal de Sigchos; para suscribir un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos; y la Empresa Hidro-Sigchos para la transferencia de recursos económicos a favor del GADMS, para la ejecución de varias obras por un monto de USD 223.591,24.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

RESOLUCIÓN N.- 067-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 17 de mayo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, Arts. 57 t); 318, del COOTAD; el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-067-2021-S.O**. AUTORIZAR AL*

DR. HUGO ENRIQUE ARGÜELLO NAVARRO ALCALDE DE SIGCHOS, LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS CON LA EMPRESA HIDROSIGCHOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EJECUTAR OBRAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EN CONCORDANCIA CON LOS DIRECTIVOS DE LA EMPRESA.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 17 de mayo del 2021.

Sigchos, 17 de mayo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 068-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día martes 25 de mayo del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día lunes 17 de mayo del 2021.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

RESOLUCIÓN N.- 068-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el martes 25 de mayo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-068-2021-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 17 DE MAYO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 25 de mayo del 2021.

Sigchos, 25 de mayo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 069-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día martes 25 de mayo del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento, Análisis; y, Autorización del Concejo Municipal de Sigchos, para la suscripción del convenio mediante el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chugchilán, participe en forma concurrente en la ejecución de la competencia de saneamiento ambiental, y desechos sólidos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

RESOLUCIÓN N.- 069-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el martes 25 de mayo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, Arts. 57 d) 279; 318, del COOTAD; el Legislativo

*Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-069-2021-S.O.** AUTORIZAR AL DR. HUGO ENRIQUE ARGÜELLO NAVARRO ALCALDE DE SIGCHOS, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUGCHILAN PARTICIPE EN FORMA CONCURRENTE EN LA COMPETENCIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, Y DESECHOS SOLIDOS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS; CONSECUENTEMENTE PODRÁ ADQUIRIR CONTENEDORES DE CARGA AUTOMÁTICA POSTERIOR PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA EN EL CENTRO URBANO DE CHUGCHILÁN, EL PLAZO PARA SU ADQUISICIÓN ES DE 180 DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRICPCIÓN DEL CONVENIO; LOS CONTENEDORES PODRÁN LLEVAR EL LOGOTIPO DEL GAD DE CHUGCHILÁN; RESPETANDO LOS COLORES ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS CON UNA FRASE QUE HAGA RELACIÓN A LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 25 de mayo del 2021.

Sigchos, 25 de mayo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 070-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 31 de mayo del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día martes 25 de mayo del 2021.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

RESOLUCION N.- 070-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 31 de mayo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-070-2021-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 31 de mayo del 2021.

Sigchos, 31 de mayo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 071-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 31 de mayo del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Análisis y Aprobación del Concejo Municipal de Sigchos en primera discusión de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que regula la Administración; y, Funcionamiento del Terminal Terrestre; sitios de paradas y rutas de circulación de vehículos de servicio público en la ciudad de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

RESOLUCIÓN N.- 071-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 31 de mayo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, Arts. 57 a); 318, del COOTAD; el Legislativo Municipal por mayoría de votos expide la **RESOLUCIÓN N.-071-2021-S.O.** APROBAR*

EN PRIMERA DISCUSIÓN LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE, SITIOS DE PARADAS Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, Y REMITIR A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN; A FIN QUE EMITA EL INFORME PARA SEGUNDO DEBATE.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 31 de mayo del 2021.

Sigchos, 31 de mayo del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 072-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 7 de junio del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día lunes 31 de mayo del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

RESOLUCION N.- 072-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 7 de junio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-072-2021-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 31 DE MAYO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 7 de junio del 2021.

Sigchos, 7 de junio del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 073-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 7 de junio del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Análisis y Aprobación del Concejo Municipal de Sigchos en primera discusión de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza para la creación y utilización del fondo fijo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 073-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 7 de junio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo

punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, Arts. 57 a) 60; 318, del COOTAD; el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-073-2021-S.O.*** *APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 7 de junio del 2021.

Sigchos, 7 de junio del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 074-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 14 de junio del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día lunes 7 de junio del 2021.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

RESOLUCION N.- 074-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 14 de junio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-074-2021-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 7 DE JUNIO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 14 de junio del 2021.

Sigchos, 14 de junio del 2021

Atentamente

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 075-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 14 de junio del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Análisis y Aprobación del Concejo Municipal de Sigchos en segunda discusión de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza para la creación y utilización del fondo fijo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 075-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 14 de junio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, Arts. 57 a); 60, 318, del COOTAD; el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-075-2021-S.O.*** *APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 14 de junio del 2021.

Sigchos, 14 de junio del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 076-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 14 de junio del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos, de la solicitud de vacaciones presentada por el señor Concejal Mario Porras Pérez.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que** el Art 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: Vacaciones permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.*

RESOLUCION N.- 076-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 14 de junio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, y el Art. 57 literal t); 60, 318 del COOTAD, 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-065-2021-S.O****. CONCEDER VACACIONES AL CONCEJAL MARIO PORRAS PÉREZ DESDE EL 1 AL 30 DE JULIO DEL 2021, CONFORME LO DISPONE EL ART. 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO; SECRETARÍA GENERAL CONVOCARÁ AL CONCEJAL QUE CORRESPONDA PARA QUE ASUMA LA CONCEJALÍA VACANTE.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 14 de junio del 2021.

Sigchos, 14 de junio del 2021

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 077-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 14 de junio del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal del Sigchos, para emitir el informe respectivo conforme la solicitud del Dr. Danilo Paredes Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede el cantón Sigchos en el juicio de partición N.- 05334-2021-00074, propuesto por Rosa Eulalia Ati Pérez; y Jorge Eduardo Mata.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 077-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 14 de junio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto

punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, Arts. 57 t) 60, 318, del COOTAD; el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-077-2021-S.O.*** *DEVOLVER A PROCURADURÍA SINDICA EL EXPEDIENTE PARA QUE RECAVE LA DOCUMENTACION NECESARIA, SE ARGUMENTE JURIDICAMENTE PARA EL CONCEJO MUNICIPAL PUEDA TOMAR UNA DECISIÓN FUNDAMENTADA, DE IGUAL MANERA LO HARÁ LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 14 de junio del 2021.

Sigchos, 14 de junio del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 078-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 21 de junio del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día lunes 14 de junio del 2021.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

RESOLUCION N.- 078-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 21 de junio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-078-2021-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 14 DE JUNIO DEL 2021*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 21 de junio del 2021.

Sigchos, 21 de junio del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 079-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 21 de junio del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** Resolución del Concejo Municipal de Sigchos, para realizar las festividades por el vigésimo noveno aniversario de Cantonización de Sigchos.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

RESOLUCION N.- 079-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 21 de junio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, y el Art. 57 literal t); 60, 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-079-2021-S.O.** RESUELVE REALIZAR LAS FESTIVIDADES POR EL DÉCIMO NOVENO ANIVERSARIO DE*

CANTONIZACIÓN DE SIGCHOS, Y APROBAR LA AGENDA CÍVICO CULTURAL PROPUESTA.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 21 de junio del 2021.

Sigchos, 21 de junio del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 080-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 28 de junio del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día lunes 21 de junio del 2021.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

RESOLUCION N.- 080-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 28 de junio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-080-2021-S.O.***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 21 DE JUNIO DEL 2021.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 28 de junio del 2021.

Sigchos, 28 de junio del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 081-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 28 de junio del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la sesión extraordinaria realizada el jueves 24 de junio del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

RESOLUCION N.- 081-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 28 de junio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, y el Art. 57 literal t); 60, 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-081-2021-S.O.***

APROBAR EL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA REALIZADA EL JUEVES 24 DE JUNIO DEL 2021.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 28 de junio del 2021.

Sigchos, 28 de junio del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 082-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 28 de junio del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para la adquisición de banderas de Sigchos, para el abanderamiento de la ciudad por las festividades del Aniversario de Cantonización, sus valores serán recaudados en el plazo de 6 meses en las cartas de pago por el consumo de agua potable.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

RESOLUCION N.- 082-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 28 de junio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la

Constitución de la República, y el Art. 57 literal t); 60, 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-082-2021-S.O****. QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, ELABORE UN PROYECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SIMBOLOS PATRIOS DEL CANTÓN SIGCHOS, PARA INCENTIVAR EL CIVISMO EN LA POBLACIÓN, A TRAVÉS DE COGESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS Y LOS CIUDADANOS DEL CANTÓN*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 28 de junio del 2021.

Sigchos, 28 de junio del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 083-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 28 de junio del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo para el cambio de categoría de uso del suelo del predio de dominio público con clave catastral N.- 0507500105016000, a bien de uso privado; y, autorizar la permuta de este inmueble, con un inmueble de propiedad del señor Néstor Rubén Díaz Uribe, ubicados en la ciudad de Sigchos para ocupar en la ubicación de una nueva plaza pública amparados en los Informes Técnico de la Dirección de Planificación; y Jurídico de Procuraduría Sindica.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 083-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 28 de junio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, y el Art. 57 literal t); 60, 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-083-2021-S.O****. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS CAMBIA DE CATEGORIA A BIEN DE DOMINIO PRIVADO AL LOTE QUE CONSTA COMO ÁREA VERDE DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON CLAVE CATASTRAL N.- 050750010501016000, ESTE CAMBIO LO REGISTRARÁ LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, y SE AUTORIZA AL DR. HUGO ENRIQUE ARGÜELLO NAVARRO SUSCRIBA LA RESPECTIVA PERMUTA DEL BIEN MUNICIPAL CON CLAVE CATASTRAL N.- 050750010501016000, CON EL BIEN DE PROPIEDAD DEL SEÑOR NÉSTOR RUBÉN DÍAZ URIBE CON CLAVE CATASTRAL N.- 050750010501023000 PARA SER DESTINADO A PLAZA PÚBLICA, NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROCURADURÍA SÍNDICA PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 28 de junio del 2021.

Sigchos, 28 de junio del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 084-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 5 de julio del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *– Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día lunes 28 de junio del 2021.*

Que, *el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, *el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que *el Art. 57del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

Que, *el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 084-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 5 de julio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-084-2021-S.O.***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 28 DE JUNIO DEL 2021

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 5 de julio del 2021.

Sigchos, 5 de julio del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 085-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 5 de julio del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos de los Informes Técnico de la Dirección de Planificación; y Jurídico de Procuraduría Síndica respecto de los planos de fraccionamiento urbano de la propiedad de la señora Vilma Leonor Tovar Argüello.*

***Que,** el Art.-226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador ordena. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 54 del COOTAD.- expresa Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD.- otorga Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que** el Art. 424 del COOTAD dispone.- Área verde, comunitaria y vías. - En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de*

urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.
La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio.
En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento...

***Que** el Art. 470 del COOTAD dispone.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.*

***Que** el Art. 45 de la ordenanza que contiene el plan regulador de desarrollo urbano del cantón Sigchos dispone.- Para realizar cualquier tipo de intervención urbana o arquitectónica como: dividir un terreno, lotizar, urbanizar, construir nuevas edificaciones, ampliar, modificar o reparar construcciones existentes, se respetarán las normas de zonificación establecidas por esta ordenanza y las regulaciones contenidas en el Código de Arquitectura y Urbanismo.*

a) *Informe de Línea de Fabrica;*
b) *Informe de factibilidad de servicios básicos, concedido por el Departamento de Obras Públicas Municipales;*
c) *Aprobación de Planos: topográficos y planimétricos, según el caso, y.*
d) *Permiso de Construcción*

En edificaciones que tengan proyectadas más de dos plantas (dos pisos) deberán presentar los planos estructurales correspondiente.

***Que** el Art. 66 de la ordenanza que contiene el plan regulador de desarrollo urbano del cantón Sigchos dispone.- Se entiende por subdivisión o reestructuración parcelaria la división de un terreno de la zona urbana en dos partes respetando el área mínima exigida por la municipalidad de acuerdo a la zonificación o con fines de regularizar su configuración. El Concejo Municipal aprobará mediante resolución toda subdivisión o*

restructuración predial que se realice dentro de los límites de la zona urbana del cantón Sigchos, previo informe de la Jefatura de Planificación y dictamen de la Comisión de Planificación, ...

***Que** el Art. 72 letra a).- de la ordenanza que contiene el plan regulador de desarrollo urbano del cantón Sigchos dispone: Toda urbanización que se efectuare en el Cantón Sigchos, se sujetará a las características de uso de suelo, normadas por el Plano Urbanístico o Plano de delimitación Urbana y demás disposiciones de la presente Ordenanza. Dentro de la ciudad de Sigchos, se establecen tres zonas, las mismas que tendrán un lote mínimo con un frente mínimo que se establece en el siguiente cuadro: zona de expansión frente mínimo: 12 m, área, mínima: 300m2*

RESOLUCIÓN N.- 085-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 5 de julio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, y el Art. 54, 57 literal t); 60, 424, 470, del COOTAD, Art. 66 y 72 de la Ordenanza que contiene el Plan Regulador de Desarrollo Urbano del Cantón Sigchos; el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.- 085-2021-S.O**. SE ACOGE LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS, DE PROCURADURÍA SINDICA; Y, SE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO URBANO DE LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA VILMA LEONOR TOVAR ARGÜELLO, UBICADA EN EL BARRIO SAN JUAN, CANTÓN SIGCHOS, POR ESTA UNICA VEZ A LA PETICIONARIA NO SE APLICA LA CONTRIBUCIÓN DEL 15% DE ÁREA VERDE, EN CASO DE SOLICITAR UN POSTERIOR FRACCIONAMIENTO DE ESTE INMUEBLE SE APLICARÁ EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL COOTAD A LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE ANTES DE ESTE FRACCIONAMIENTO ESTO ES SOBRELOS 20.433,82M2, EL CUMPLIMIENTO DE ESTA RESOLUCIÓN SERÁ RESPONSABLE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, SE PROTOCOLIZARÁ LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS, E INFORME JURÍDICO.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 5 de julio del 2021.

Sigchos, 5 de julio del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 086-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 5 de julio del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Definición del Programa de festividades por el Décimo Noveno Aniversario de Cantonización de Sigchos, y designación de las comisiones responsables de los eventos*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 086-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 5 de julio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, y el Art. 57 literal t); 60, 318 del COOTAD, el Legislativo

*Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-086-2021-S.O**. APROBAR EL PROGRAMA DE FIESTAS POR EL XXIX ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 5 de julio del 2021.

Sigchos, 5 de julio del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 087-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 12 de julio del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día lunes 5 de julio del 2021.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 087-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 5 de julio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-087-2021-S.O.***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 5 DE JULIO DEL 2021

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 12 de julio del 2021.

Sigchos, 12 de julio del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 088-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 12 de julio del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y Autorización del Concejo Municipal de Sigchos, para la suscripción de convenios: a) Convenio Marco de Cooperación entre la Empresa pública Espe-Innovativa E.P y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos. b) Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica de Cotopaxi; y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos. c) Convenio entre ELEPCO. S.A y el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para electrificar la zona urbana de Sigchos. d) Convenio entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para la dotación de placas de identificación de las calles de la ciudad de Sigchos. e) Convenio entre el Gobierno Provincial de Cotopaxi, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para el adoquinado de la calle principal de ingreso de Palo Quemado a Las Pampas.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 088-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 12 de julio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, y el Art. 57 literal t); 60, del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-088-2021-S.O****. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS RESUELVE AUTORIZAR AL DR HUGO ENRIQUE ARGÜELLO NAVARRO SUSCRIBA LOS CONVENIOS CON LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES: a) CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS. b) CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI; Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS. c) CONVENIO ENTRE ELEPCO. S.A Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS PARA ELECTRIFICAR LA ZONA URBANA DE SIGCHOS. d) CONVENIO ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIDAD Y PROGRESO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS PARA LA DOTACIÓN DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SIGCHOS. e) CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE COTOPAXI, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS PARA EL ADOQUINADO DE LA CALLE PRINCIPAL DE INGRESO DE PALO QUEMADO A LAS PAMPAS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 12 de julio del 2021.

Sigchos, 12 de julio del 2021

Atentamente

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 089-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 12 de julio del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y Resolución de Informe Jurídico contenido en el memorándum N.- 136-2021-GADMS-PS suscrito por la Abg. Karem Mena Procuradora Síndica, respecto de la solicitud presentada por el señor Peter Fernando Calo Caisalitin.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art.- 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art.- 57del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60.- del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 089-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 12 de julio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, y el Art. 57 literal t); 60, 318 del COOTAD, el Legislativo

*Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-089-2021-S.O**. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS ACEPTA LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR PETER FERNANDO CALO CAISALITIN POR ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA CONFORME A DERECHO; SE DISPONE QUE SECRETARÍA TOME NOTA DE ESTA PETICIÓN Y SE AMPLIE LA RESOLUCIÓN N.- 064-2021 S.0 EN LA QUE CONSTARÁ EL CAMBIO DE NOMBRE CONFORME LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.- 96255-C2-N.-3 DIGERCIC-COTOPAXI 2019 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN (AGENCIA MATRIZ LATACUNGA) DE 07 DE FEBRERO DEL 2021, LA DIRECCION DE PLANIFICACIÓN TOMARA NOTA DE ESTA RECTIFICACIÓN DEL NOMBRE ACTUAL PETER FERNANDO CALO CAISALITIN EN EL EXPEDIENTE QUE REPOSA EN ESA DIRECCIÓN, SE NOTIFICARA A LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS PARA QUE PROCEDA A LA MARGINACIÓN EN LA RESOLUCIÓN N.- 064-2021.S.0 DE 10 DE MAYO DEL 2021 INSCRITA EN ESA DEPENDENCIA HACIENDO CONSTAR EL NOMBRE ACTUAL DEL PETICIONARIO PETER FERNANDO CALO CAISALITIN.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 12 de julio del 2021.

Sigchos, 12 de julio del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 090-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 19 de julio del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día lunes 12 de julio del 2021.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 090-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 19 de julio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-090-2021-S.O.***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 12 DE JULIO DEL 2021

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 19 de julio del 2021.

Sigchos, 19 de julio del 2021

Atentamente

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 091-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 19 de julio del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Obra Construcción de cerramiento de cementerios del cantón, (Comunidades de Quilagpamba y Guantugloma) ubicados en la parroquia Isinlivi, cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi.*

***Que** el Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta, y obras que ejecute.*

***Que,** el Art. 569 del COOTAD señala: Objeto.- El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana.*

Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes

RESOLUCION N.- 091-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 19 de julio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 264 numeral 5, de la Constitución de la República, y el Art. 57 literal c); 569 inciso 2do. del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-091-2021-S.O**. EXONERAR DEL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE CEMENTERIOS DEL CANTÓN, (COMUNIDADES DE QUILAGPAMBA Y GUANTUGLOMA) UBICADOS EN LA PARROQUIA ISINLIVI, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 19 de julio del 2021.

Sigchos, 19 de julio del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 092-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 19 de julio del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos, de la solicitud de vacaciones presentada por la señora Concejal Fabiola Oto.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: literal s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo*

***Que** el Art 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: Vacaciones permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.*

RESOLUCION N.- 092-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 19 de julio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, y el Art. 57 literal s) del COOTAD; Art 29 de la Ley

Orgánica de Servicio Público, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-092-2021-S.O****. CONCEDER VACACIONES A LA CONCEJAL FABIOLA OTO TIPAN DESDE EL 1 AL 30 DE AGOSTO DEL 2021, CONFORME LO DISPONE EL ART. 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO; SECRETARÍA GENERAL CONVOCARÁ AL CONCEJAL QUE CORRESPONDA PARA QUE ASUMA LA CONCEJALÍA VACANTE.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 19 de julio del 2021.

Sigchos, 19 de julio del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 093-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 26 de julio del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día lunes 19 de julio del 2021.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 093-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 26 de julio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el

Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-093-2021-S.O.*** *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 19 DE JULIO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 26 de julio del 2021.

Sigchos, 26 de julio del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 094-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 26 de julio del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos de los Informes Técnico de la Dirección de Planificación; de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Obras Públicas; y, Jurídico de Procuraduría Síndica respecto de los planos de fraccionamiento urbano de la propiedad del señor José Oswaldo Chicaiza Catota*

***Que,** el Art.- 264 numerales 1 y 2 dispone.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*

***Que** el Art. 57del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art. 54 literal c) del COOTAD indica.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;*

***Que** el Art.- 417 del COOTAD dispone .- Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás*

espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas; e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público; g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad.

***Que** el Art. 424 del COOTAD dispone.- Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento. En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de*

compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano

***Que** el Art. 470, del COOTAD ordena que: El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana*

***Que** el Art 59 de la Ordenanza que contiene el Plan Regulador de Desarrollo Urbano del cantón Sigchos dispone: El Concejo Municipal aprobará mediante resolución toda urbanización y parcelación que se realice dentro de los límites urbanos de la ciudad de Sigchos, previo el informe de la Jefatura de Planificación y dictamen de la Comisión de Planificación*

***Que** el Art.- 69 de la Ordenanza que contiene el Plan Regulador de Desarrollo Urbano del cantón Sigchos dispone: Se considera urbanización o parcelación urbana la división de terreno en dos o más lotes que hayan de dar frente o tener acceso directo a alguna vía existente o en proyecto*

***Que** el Art.- 72 literal c) de la Ordenanza que contiene el Plan Regulador de Desarrollo Urbano del cantón Sigchos; ordena que en las áreas verdes que se hallaren dentro del límite urbano, los fraccionamientos que excedan de seis lotes, deberán realizar todos los trámites de urbanización previstos en esta ordenanza*

RESOLUCION N.- 094-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 26 de julio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 264 de la Constitución de la República, Art. 59 de la ordenanza que contiene el plan regulador de desarrollo urbano del cantón Sigchos; Art. 57, 60, 417, 424 del COOTAD el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-094-2021-S.O**.*

RESUELVE APROBAR LOS INFORMES TÉCNICOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PUBLICAS, INFORME JURÍDICO DE PROCURADURÍA SÍNDICA DEL GADMS, EN CONSECUENCIA SE APRUEBA EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE OSWALDO CHICAIZA CATOTA, UBICADA EN LA CALLE DEL BOMBERO, BARRIO 14 DE NOVIEMBRE DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS URBANÍSTICAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LAS CUMPLIRÁ EN EL PLAZO DE UN AÑO CONTADOS DESDE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO DE DATOS DEL GADMS, EN GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS URBANÍSTICAS SE DISPONE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR A LOS LOTES 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 SE OFICIARA AL REGISTRO DE DATOS DEL GADMS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ESTE GRAVAMEN, CUMPLIDAS LAS OBRAS URBANÍSTICAS SE SUSCRIBIRÁ LA RESPECTIVA ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS AL GADMS, PARA LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ART. 417 DEL COOTAD. EL LOTE ÁREA VERDE QUE TIENE UNA CABIDA DE 1296, 63m2 CIRCUNSCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE EN 23.22m CON MARIANA DE JESÚS ZAMBONINO ARCOS, Y EN 27.81m CON MARCO RODRIGO TOCTE VARGAS, AL SUR: EN 42.75m CON FRANJA DE PROTECCIÓN EN LA QUEBRADA LA ERMITA, AL ORIENTE CALLE PÚBLICA EN 30.33m; AL OCCIDENTE EN 10m CON CALLE PÚBLICA, EN 12.76 CON LOTE 3-18 ES DE PROPIEDAD MUNICIPAL POR MANDANTO LEGAL, ASI SE HARÁ CONSTAR TANTO EN LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, Y, EN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DATOS DEL GADMS.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 26 de julio del 2021.

Sigchos, 26 de julio del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 095-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 2 de agosto del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *– Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día lunes 26 de julio del 2021*

Que, *el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, *el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que *el Art. 57del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

Que, *el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 095-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 2 de agosto del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-095-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 26 DE JULIO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 2 de agosto del 2021.

Sigchos, 2 de agosto del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 096-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 2 de agosto del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal del Informe de la Dirección de Desarrollo Sustentable; y Comisión de Igualdad y Género del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos sobre el cambio de uso del inmueble construido para el cuidado de adultos mayores, ubicado en la Av. Galo Troya, barrio San Sebastián en la ciudad de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 096-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 2 de agosto del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al

segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-096-2021-S.O****. ACOGER LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GADMS; Y CAMBIAR EL USO DEL CENTRO GERONTOLÓGICO UBICADO EN LA AV. GALO TROYA, PARA SER DESTINADO AL USO Y OCUPACIÓN DE CDI SEMILLITAS SIGCHENSES, NOTIFÍQUESE A LAS DIRECCIONES ADMINISTRATIVA, DE PLANIFICACIÓN; Y DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA SU CONOCIMIENTO.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 2 de agosto del 2021.

Sigchos, 2 de agosto del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 097-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día martes 10 de agosto del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Conocimiento y Aprobación del Concejo Municipal de la planificación institucional del talento humano para el año 2022, presentado por la Dirección Administrativa y Unidad de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 097-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el martes 10 de agosto del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226,

240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-097-2021-S.O.*** *APROBAR LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE TALENTO HUMANO PARA EL AÑO 2022, PRESENTADO POR LA ING. EDIT SINCHIGUANO DIRECTORA ADMINISTRATIVA, E ING. DANILO NAVARRO RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DE GADMS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 10 de agosto del 2021.

Sigchos, 10 de agosto del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 098-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 16 de agosto del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 2 de agosto del 2021*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 098-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 16 de agosto del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-098-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 2 DE AGOSTO DEL 2021*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 16 de agosto del 2021.

Sigchos, 16 de agosto del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 099-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 16 de agosto del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día martes 10 de agosto del 2021.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 099-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 16 de agosto del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-099-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL MARTES 10 DE AGOSTO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 16 de agosto del 2021.

Sigchos, 16 de agosto del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 100-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 16 de agosto del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento del Concejo Municipal del Plan de Inversiones Premio Verde 2019 BDE-2019 con el Proyecto Páramo, agua y trabajo: el mortiño de Quinticusig.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCION N.- 100-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 16 de agosto del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD,

*el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-100-2021-S.O.** DAR POR CONOCIDO EL PLAN DE INVERSIONES PREMIO VERDE 2019 BDE-2019 CON EL PROYECTO PÁRAMO, AGUA Y TRABAJO: EL MORTIÑO DE QUINTICUSIG.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 16 de agosto del 2021.

Sigchos, 16 de agosto del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 101-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 16 de agosto del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Obra Adecuaciones del edificio del GAD Municipal de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art.- 577 del COOTAD dispone: Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras.- Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas; g) Plazas, parques y jardines; y, h)*

Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

RESOLUCION N.- 101-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 16 de agosto del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, Art. 57 literal t), 318, 577 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-101-2021-S.O.*** *APROBAR LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS; PROCURADURÍA SINDICA; LA OBRA ADECUACIONES DEL EDIFICIO DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS NO SE INCLUYA AL COBRO POR NO SER ATRIBUIBLE DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 16 de agosto del 2021.

Sigchos, 16 de agosto del 2021

Atentamente.

GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 102-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 16 de agosto del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **QUINTO PUNTO.** – Conocimiento, Análisis; y, Aprobación del Concejo Municipal de Sigchos en primera discusión, de la tercera reforma al presupuesto del año 2021, contenida en el Informe N.- 004- 2021-GADMS-DF-UP del 13 de agosto del 2021; suscrito por la Srta. Marlene Andino, Directora Financiera; y Lcda. Patricia Jácome Analista de Presupuesto*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos e partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art.- 255 del COOTAD dispone: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. En ésta reforma*

presupuestaria se considera traspasos de crédito, suplementos y reducciones, en concordancia con lo que establece el COOTAD:

***Que** el Art. 256 del COOTAD ordena .- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

***Que** el Art. 260 dispone: Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

***Que** el Art. 261 ordena: Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.*

RESOLUCION N.- 102-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 16 de agosto del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al quinto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal h), 60, 255, 256, 261; del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-102-2021-S.O.** EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS RESUELVE APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO 2021, CONTENIDA EN LOS INFORMES N.- 004-2021-GAMDS-DF-UP DE 13 DE AGOSTO DEL 2021, SUSCRITOS POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA; Y, LCDA. PATRICIA JACOME ANALISTA DE PRESUPUESTO DEL GAMDS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 16 de agosto del 2021.

Sigchos, 16 de agosto del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 103-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 23 de agosto del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria llevada a efecto el día miércoles 18 de agosto del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 103-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 23 de agosto del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-103-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 23 de agosto del 2021.

Sigchos, 23 de agosto del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 104-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 23 de agosto del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Obra "Construcción de cerramiento en el cementerio de la Comunidad de Cuisana, ubicado en la Parroquia Chugchilán, Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi" código MCO-GADMSIG-22-2018*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art. 1 agregado al Art 36 de la Reforma a la ordenanza que regula el cobro de contribución especial de mejoras por obras ejecutadas por el gobierno autónomo descentralizado municipal de Sigchos, menciona: Sin embargo, de lo estipulado en el inciso anterior, en las comunidades rurales de extrema pobreza que no haya beneficiarios directos, se exonerará en su totalidad el pago de la contribución especial*

de mejoras, para lo cual el Director de Desarrollo Sustentable emitirá un estudio socio-económico de los habitantes del sector.....

***Que** el Art.-569 inciso segundo del COOTAD faculta: Los concejos municipales o distritales podrá disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes*

RESOLUCIÓN N.- 104-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 23 de agosto del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, 57, 60, 318 del COOTAD; Art. 1 agregado al Art 36 de la Reforma a la ordenanza que regula el cobro de contribución especial de mejoras por obras ejecutadas por el gobierno autónomo descentralizado municipal de Sigchos, Art 569 inciso 2do. del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-104-2021-S.O.** A LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE CUISANA, UBICADO EN LA PARROQUIA CHUGCHILAN, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI, CÓDIGO: MCO-GADMSIG-22-2018, SE EXONERA EL 100% DEL COBRO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, POR CUANTO NO SE HA IDENTIFICADO BENEFICIARIOS DIRECTOS NI INDIRECTOS DADA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA OBRA.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 23 de agosto del 2021.

Sigchos, 23 de agosto del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 105-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 23 de agosto del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Obra "Construcción de cerramiento de Estadio de la parroquia Las Pampas, Cantón Sigchos" código MCO-GADMSIG-03-2020.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art. 1 agregado al Art 36 de la Reforma a la ordenanza que regula el cobro de contribución especial de mejoras por obras ejecutadas por el gobierno autónomo descentralizado municipal de Sigchos, menciona: Sin embargo, de lo estipulado en el inciso anterior, en las comunidades rurales de extrema pobreza que no haya beneficiarios directos, se exonerará en su totalidad el pago de la contribución especial*

de mejoras, para lo cual el Director de Desarrollo Sustentable emitirá un estudio socio-económico de los habitantes del sector.....

***Que** el Art.-569 inciso segundo del COOTAD faculta: Los concejos municipales o distritales podrá disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes*

RESOLUCIÓN N.- 105-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 23 de agosto del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, Arts. 57, 60 y 318 del COOTAD; Art. 1 agregado al Art 36 de la Reforma a la ordenanza que regula el cobro de contribución especial de mejoras por obras ejecutadas por el gobierno autónomo descentralizado municipal de Sigchos, Art 569 inciso 2do del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-105-2021-S.O.** A LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE ESTADIO DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI, CÓDIGO: MCO-GADMSIG-03-2020, SE EXONERA EL 100% DEL COBRO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, POR CUANTO NO SE HA IDENTIFICADO BENEFICIARIOS DIRECTOS NI INDIRECTOS DADA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA OBRA*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 23 de agosto del 2021.

Sigchos, 23 de agosto del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 106-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 30 de agosto del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día miércoles 23 de agosto del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 106-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 30 de agosto del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-106-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 23 DE AGOSTO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 30 de agosto del 2021.

Sigchos, 30 de agosto del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 107-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 30 de agosto del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Obra "Construcción de cerramiento de estadio de la Comunidad de Chasualó, Parroquia Chugchilán, Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi".*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art. 1 agregado al Art 36 de la Reforma a la ordenanza que regula el cobro de contribución especial de mejoras por obras ejecutadas por el gobierno autónomo descentralizado municipal de Sigchos, menciona: Sin embargo, de lo estipulado en el inciso anterior, en las comunidades rurales de extrema pobreza que no haya beneficiarios directos, se exonerará en su totalidad el pago de la contribución especial*

de mejoras, para lo cual el Director de Desarrollo Sustentable emitirá un estudio socio-económico de los habitantes del sector.....

***Que** el Art.-569 inciso segundo del COOTAD faculta: Los concejos municipales o distritales podrá disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes*

RESOLUCIÓN N.- 107-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 30 de agosto del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, Arts. 57, 60 y 318 del COOTAD, Art. 1 agregado al Art 36 de la Reforma a la ordenanza que regula el cobro de contribución especial de mejoras por obras ejecutadas por el gobierno autónomo descentralizado municipal de Sigchos, Art 569 inciso 2do. del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-107-2021-S.O.** A LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE ESTADIO DE LA COMUNIDAD CHASUALÓ, PARROQUIA CHUGCHILAN, CANTÓN SIGCHOS, CÓDIGO:MCO-GADMSIG-09-2019, SE EXONERA EL 100% DEL COBRO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, POR CUANTO ESTA COMUNIDAD MANTIENE UN ALTO INDICE DE ANALFABETISMO, COMUNIDAD EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA, LA PANDEMIA COVID19 AFECTO A LA TOTALIDAD DE SUS HABITANTES QUE SE DEDICAN A LA AGRICULTURA;NO SE HA IDENTIFICADO BENEFICIARIOS DIRECTOS, LOS BENEFICIARIOS INDIRECTOS ES UNA POBLACIÓN DISPERSA.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 30 de agosto del 2021.

Sigchos, 30 de agosto del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 108-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 6 de septiembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día miércoles 30 de agosto del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 108-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 6 de septiembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-108-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 30 DE AGOSTO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 6 de septiembre del 2021.

Sigchos, 6 de septiembre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 109-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 6 de septiembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación en primera discusión de la ordenanza sustitutiva de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Sigchos 2021-2040; y del Plan de Uso y Gestión del suelo (PUGS) del cantón Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que,** el Art. 55 del COOTAD dispone: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;*

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacional y el respeto a la diversidad
b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

***Que,** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 109-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 6 de septiembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, Arts. 55 literales a, b, c, d, e, f) 57 literal t) 60 y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.- 109-2021-S.O.** APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN EL PROYECTO DE ORDENANZA*

SUSTITUTIVA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SIGCHOS 2021- 2040; Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL CANTÓN SIGCHOS 2021- 2033.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 6 de septiembre del 2021.

Sigchos, 6 de septiembre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 110-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 13 de septiembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – -Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria llevada a efecto el día miércoles 8 de septiembre del 2021.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 110-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 6 de septiembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-110-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2021*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 13 de septiembre del 2021.

Sigchos, 13 de septiembre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 111-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 13 de septiembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – **Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de la solicitud de delegación de competencias para la ejecución de la obra adoquinado de la Plaza de la Comunidad de Malinguapamba, de la Parroquia Isinliví, solicitada por el Dr. Willian Sacatoro, Presidente del GAD Parroquial Rural de Isinliví.

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 55 literal c) del COOTAD expresa: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 145 del COOTAD faculta: Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.- A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual*

podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 111-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 6 de septiembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, Arts. 55 literal c) 60, 145 y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-111-2021-S.O.** DELEGAR LA COMPETENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADOQUINADO DE LA PLAZA DE LA COMUNIDAD DE MALINGUAPAMBA POR SER UN ASENTAMIENTO HUMANO COMUNITARIO AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ISINLIVÍ POR UN AÑO; YA QUE EL GADMS NO HA CONTEMPLADO NINGUNA PARTIDA PRESUPUESTARÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 13 de septiembre del 2021.

Sigchos, 13 de septiembre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 112-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 13 de septiembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – **Conocimiento del Concejo Municipal de la Resolución Administrativa N.- 0106-GADMS-2021-A, de 07 de septiembre del 2021; suscrito por el Dr. Hugo Argüello Navarro Alcalde de Sigchos, respecto de los traspasos de créditos realizados en el GADMS.

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 literal t) del COOTAD expresa: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el 255 del COOTAD dispone.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código. Sección Octava Traspasos de Créditos*

Que, el Art. 256 faculta.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos

disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 112-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 6 de septiembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, Arts. 57 literal t) 60, 255, 256 y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-112-2021-S.O.** DAR POR CONOCIDO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.- 106- GADMS-2021-A DE 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, SUSCRITA POR EL DR. HUGO ARGÜELLO NAVARRO ALCALDE DE SIGCHOS. RESPECTO DE LOS TRASPASOS DE CRÉDITOS REALIZADOS EN EL GADMS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 13 de septiembre del 2021.

Sigchos, 13 de septiembre del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 113-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 20 de septiembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 13 de septiembre del 2021*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 113-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 20 de septiembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-113-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL LUNES 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 20 de septiembre del 2021.

Sigchos, 20 de septiembre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 114-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 20 de septiembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación en primera discusión de la Ordenanza que Reglamenta la Entrega de Equipos Tecnológicos (tablets) de Apoyo a los Estudiantes de Unidades Educativas y Escuelas Fiscales del Cantón Sigchos; e Instalación y Costeo del Servicio de Internet.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia de gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 114-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 20 de septiembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, Arts. 57 literal a) 60, y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-114-2021-S.O.*** *APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (TABLETS) DE APOYO A LOS ESTUDIANTES DE UNIDADES EDUCATIVAS Y ESCUELAS FISCALES DEL CANTÓN SIGCHOS E INSTALACIÓN Y COSTEO DEL SERVICIO.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 20 de septiembre del 2021.

Sigchos, 20 de septiembre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 115-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 27 de septiembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 20 de septiembre del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 115-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 20 de septiembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-115-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL LUNES 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 27 de septiembre del 2021.

Sigchos, 27 de septiembre del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 116-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 27 de septiembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación en segunda discusión de la Ordenanza que Reglamenta la Entrega de Equipos Tecnológicos (tablets) de Apoyo a los Estudiantes de Unidades Educativas y Escuelas Fiscales del Cantón Sigchos; e instalación y costeo del servicio de internet*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia de gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 116-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 20 de septiembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al

segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, Arts. 57 literal a) 60 y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-116-2021-S.O.*** *APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES DE UNIDADES EDUCATIVAS Y ESCUELAS FISCALES DEL CANTÓN SIGCHOS E INSTALACIÓN Y COSTEO DEL SERVICIO.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 27 de septiembre del 2021.

Sigchos, 27 de septiembre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 117-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 27 de septiembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Análisis y Aprobación del Concejo Municipal de Sigchos en segunda discusión de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula la Administración y Funcionamiento del Terminal Terrestre sitios de Paradas y Rutas de Circulación de Vehículos de Servicio Público en la Ciudad de Sigchos.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia de gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 117-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 20 de septiembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al

tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, Arts. 57 literal a) 60 y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-117-2021-S.O.*** *APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO DE VÍAS URBANAS, LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE, SITIOS DE PARADAS Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 27 de septiembre del 2021.

Sigchos, 27 de septiembre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 118-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 27 de septiembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal del Sigchos, para emitir el informe respectivo conforme la solicitud del Dr. Danilo Paredes Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede el cantón Sigchos en el juicio de partición N.- 05334-2021-00074, propuesto por Rosa Eulalia Ati Pérez; y Jorge Eduardo Mata Paredes.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el 473 del COOTAD dispone: Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al*

gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

RESOLUCIÓN N.- 118-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 20 de septiembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, Arts. 57 literal t) 60, 318 y 473 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-118-2021-S.O.*** *ACOGER LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DE PROCURADURÍA SÍNDICA (S) EMITIR DICTÁMEN FAVORABLE PARA QUE SE PROCEDA CON EL TRÁMITE DEL PROCESO VOLUNTARIO DE PARTICIÓN PROPUESTA EN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS EN LA CAUSA N.- 05334-2021-00074 POR LOS CÓNYUGES ROSA EULALIA ATI PEREZ Y JORGE EDUARDO MATA PAREDES POR UNA PARTE; y, POR OTRA MANUEL ARMANDO MATA URIBE; EL PLANO ADJUNTO DE FOJAS 3 A 6 DEL EXPEDIENTE JUDICIAL SE AJUSTA A LAS ORDENANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 27 de septiembre del 2021.

Sigchos, 27 de septiembre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 119-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 4 de octubre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 27 de septiembre del 2021.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 119-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 4 de octubre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-119-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 4 de octubre del 2021.

Sigchos, 4 de octubre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 120-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 4 de octubre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Obra "Construcción de cancha de uso múltiple de la comunidad Las Parcelas, Parroquia Sigchos, Cantón Sigchos" código MCO-GADMSIG-08-2019.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia de gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art.- 577 del COOTAD dispone: Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras.- Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; d) Obras de alcantarillado; e)*

Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas; g) Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

RESOLUCIÓN N.- 120-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 4 de octubre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, Arts. 57 literal a) y t) 60, 318 y 577 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-120-2021-S.O.*** *ACOGER LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GADMS E INFORME DE PROCURADURÍA SÍNDICA, CONFORME EL ART. 577 DEL COOTAD A LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD LAS PARCELAS, PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS NO SE APLICARÁ EL COBRO POR NO SER UNA OBRA ATRIBUIBLE A CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 4 de octubre del 2021.

Sigchos, 4 de octubre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 121-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 4 de octubre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Resolución del Concejo para dejar sin efecto la Resolución Nro. 41-2018 del Concejo Municipal respecto del Cuerpo de Bomberos de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia de gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 121-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 4 de octubre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, Arts. 57 literal a) 60 y 318 del COOTAD, el

*Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-121-2021-S.O.** DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N.- 041-2018 S.O. TOMADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS EL MIÉRCOLES 22 DE AGOSTO DEL 2018, Y ENCARGAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO INICIE EL PROCESO DE TRANSICIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SIGCHOS PARA QUE SE CONSTITUYA EN UNA ENTIDAD CON AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DEL COESCOP*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 4 de octubre del 2021.

Sigchos, 4 de octubre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 122-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 11 de octubre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 4 de octubre del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 122-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 11 de octubre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-122-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 4 DE OCTUBRE DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 11 de octubre del 2021.

Sigchos, 11 de octubre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 123-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 11 de octubre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo de los Informes de la Dirección de Planificación Territorial, Comisión de Planificación, Presupuesto y Obras Públicas, e Informe Jurídico respecto de la solicitud de fraccionamiento urbano de la propiedad del señor Eladio Polivio Castellano Herrera, ubicado en la ciudad de Sigchos*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art 417 del COOTAD dispone: Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno*

Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.
Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.

La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio.
En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento

En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano

***Que,** el Art. 470 del COOTAD ordena: El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.*
Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada.
Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a)Regularizar la configuración de los lotes; y,

b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana

RESOLUCIÓN N.- 123-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 11 de octubre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 264 de la Constitución de la República, Art. 59 de la ordenanza que contiene el plan regulador de desarrollo urbano del cantón Sigchos; Art. 57, 60, 424, 470 del COOTAD el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-123-2021-S.O.*** *APROBAR LOS INFORMES TÉCNICOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS, E INFORME JURÍDICO DE PROCURADURÍA SÍNDICA, EN CONSECUENCIA SE APRUEBA EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR ELADIO POLIVIO CASTELANO HERRERA, UBICADA EN LA CALLE VELASCO IBARRA, BARRIO 14 DE NOVIEMBRE DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS URBANÍSTICAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SE REALIZARÁ EN EL PLAZO DE UN AÑO CONTADOS DESDE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO DE DATOS DEL GADMS, EN GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS URBANÍSTICAS SE DISPONE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR A LOS LOTES 7, 8, 9 SE OFICIARA AL REGISTRO DE DATOS DEL GADMS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ESTE GRAVAMEN, CUMPLIDAS LAS OBRAS URBANÍSTICAS SE SUSCRIBIRÁ LA RESPECTIVA ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS AL GADMS, PARA LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ART. 417 DEL COOTAD. EL LOTE ÁREA VERDE QUE TIENE UNA CABIDA DE 753,53m2 CIRCUNSCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE EN 17.31m CON CALLE PROYECTADA, AL SUR: EN 20.88m CON PROPIEDAD DE LUIS SOTO, AL ESTE EN 40.50m Y AL OCCIDENTE EN 38.95m CON LOTE N.- 9 ES DE PROPIEDAD MUNICIPAL POR MANDANTO LEGAL, ASI SE HARÁ CONSTAR TANTO EN LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y EN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DATOS DEL GADMS. EL PERMISO DE EDIFICABILIDAD EN LOS LOTES DE ESTA URBANIZACIÓN SE OTORGARÁ CUANDO SE CONSTRUYA LA RED DE ALCANTARILLADO DESDE LA CALLE 14 DE NOVIEMBRE HASTA LA AV. GALO TROYA*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 11 de octubre del 2021.

Sigchos, 11 de octubre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 124-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 11 de octubre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo de los informes de la Dirección de Planificación Territorial, Comisión de Planificación, Presupuesto y Obras Públicas e informe jurídico respecto de la unificación de lotes de propiedad de Srta. Geomara Elizabeth Chacón Alomoto, ubicados en la calle 14 de noviembre y Pasaje 14 de Noviembre de la ciudad de Sigchos.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 264.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2) Ejercer el control del suelo y ocupación del suelo en el cantón.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia de gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que**, el Art 483 del COOTAD dispone: Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla*

con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos

En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes

RESOLUCIÓN N.- 124-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 11 de octubre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tecer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República, Arts. 57 literal a) 60, 318, 483 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad de los señores concejales presentes expide la ***RESOLUCIÓN N.-124-2021-S.O. ACOGER LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GADMS E INFORME JURÍDICO DE PROCURADURÍA SÍNDICA Y APROBAR LA UNIFICACIÓN DE LOS LOTES 7 Y 8 DE PROPIEDAD DE LA SRTA. GEOMARA ELIZABETH CHACON ALOMOTO.***

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 11 de octubre del 2021.

Sigchos, 11 de octubre del 2021

Atentamente

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 125-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 18 de octubre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 11 de octubre del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 125-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 18 de octubre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-125-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 11 DE OCTUBRE DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 18 de octubre del 2021.

Sigchos, 18 de octubre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 126-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 18 de octubre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento, análisis; y, aprobación del Concejo Municipal de Sigchos en primera discusión, de la quinta reforma al presupuesto del año 2021, contenida en el informe N.- 008- 2021-GADMS-DF-UP del 15 de octubre del 2021; suscrito por la Srta. Marlene Andino, Directora Financiera; y Lcda. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 255 del COOTAD dispone: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.*

***Que,** el Art. 256 del COOTAD ordena: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad*

financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 126-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 18 de octubre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, Art. 57 literal h) 60 literal c) 255, 256, 318 del COOTAD el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-126-2021-S.O. APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA QUINTA REFORMA LA PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL GADMS, CONFORME LA MATRIZ PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA EN EL INFORME Nro.008-2021-GADMS-DF-UP DE 15 DE OCTUBRE DEL 2021***

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 18 de octubre del 2021.

Sigchos, 18 de octubre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 127-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 18 de octubre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Autorización del Concejo Municipal para la renovación del comodato que mantiene el GADMS con el MIES.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 127-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 18 de octubre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República, Arts. 57 literal a, d, t) 60,318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad de los señores concejales presentes expide la ***RESOLUCIÓN N.-127-2021-S.O. APROBAR EL INFORME DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y AUTORIZAR AL DR. HUGO ARGÜELLO NAVARRO ALCALDE DE SIGCHOS PARA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO DE COMODATO CON EL MIES PARA LA ENTREGA DE LAS INSTALACIONES EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO UBICADO EN CULACUSIG POR EL PLAZO DE CUATRO AÑOS, EN EL CONVENIO CONSTARÁ LA OBLIGACIÓN DEL MIES DEL BUEN USO Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA MATERIA DE ESTE COMODATO, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA HARÁ EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO Y ENTREGARÁ UN INFORME SEMESTRAL A ALCALDÍA***

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 18 de octubre del 2021.

Sigchos, 18 de octubre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 128-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 25 de octubre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria llevada a efecto el día miércoles 20 de octubre del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 128-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 25 de octubre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-128-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL MIÈRCOLES 20 DE OCTUBRE DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 25 de octubre del 2021.

Sigchos, 25 de octubre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 129-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 25 de octubre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Autorización del Concejo Municipal para la suscripción del sexto contrato colectivo con el Sindicato Único de Trabajadores del GADMS.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 129-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 25 de octubre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 264 de la Constitución de la República, Art. 57 literal t) 60 literal c) del COOTAD el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-129-2021-S.O.***

DEJAR EN SUSPENSO LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SEXTO CONTRATO COLECTIVO CON EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL GADMS HASTA QUE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA EMITA LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS FONDOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LOS VALORES ASUMIDOS POR LA FIRMA DE ESTE CONTRATO COLECTIVO Y SE SUBSANE EL CONTENIDO DEL ART. 45 DEL PROYECTO DEL SEXTO CONTRATO COLECTIVO.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 25 de octubre del 2021.

Sigchos, 25 de octubre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 130-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 25 de octubre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la obra Construcción e implementación de un espacio recreacional y deportivo para la integración de grupos de atención prioritaria en la práctica de la natación ubicado en barrio San Juan de la ciudad de Sigchos, cantón del mismo nombre, provincia de Cotopaxi código MCO-GADMSIG-02-2018.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales , acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art.- 577 del COOTAD dispone: Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras.- Se establecen las siguientes contribuciones especiales de*

mejoras por: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas; g) Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

RESOLUCIÓN N.- 130-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 25 de octubre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, Arts. 57 literal a) y t) 60, 318 y 577 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad de los señores concejales presentes expide la ***RESOLUCIÓN N.-130-2021-S.O.*** *ACOGER LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GADMS, DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE E INFORME DE PROCURADURÍA SÍNDICA, CONFORME EL ART. 577 DEL COOTAD A LA OBRA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN ESPACIO RECREACIONAL Y DEPORTIVO PARA LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA PRÁCTICA DE LA NATACIÓN, UBICADO EN EL BARRIO SAN JUAN DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTÓN DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI, CÓDIGO MCO-GADMSIG-02-2018; NO SE APLICARÁ EL COBRO POR NO SER UNA OBRA ATRIBUIBLE A CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 25 de octubre del 2021.

Sigchos, 25 de octubre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 131-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 08 de noviembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria llevada a efecto el día lunes 25 de octubre del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 131-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 08 de noviembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del

*COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-131-2021-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 25 DE OCTUBRE DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 08 de noviembre del 2021.

Sigchos, 08 de noviembre del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 132-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 08 de noviembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellos el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *– Conocimiento y resolución del Concejo Municipal del informe de la Dirección de Planificación Territorial mediante el cual solicita se deje sin efecto la prohibición de enajenar impuesta a los lotes 7, 8, 9 mediante resolución N.- 013-2021-S.O. del fraccionamiento urbano de los Hermanos Catota Díaz, ubicado en la ciudad de Sigchos.*

Que, *el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, *el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que *el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

Que, *el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

Que, *el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

RESOLUCIÓN N.- 132-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 08 de noviembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 264 de la Constitución de la República, Art. 57 literal t) 60 literal c) del COOTAD el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-132-2021-S.O.*** *SE APRUEBA EL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADMS CONSECUENTEMENTE SE LEVANTA LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR IMPUESTA A LOS LOTES 7, 8, Y 9 DE LA SUBDIVSIÓN DE LA FAMILIA CATOTA DÍAZ, EL PETICIONARIO SEÑOR OSCAR IVAN CATOTA DÍAZ EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS SUSCRIBIRÁ EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRAS URBANÍSTICAS CONSTRUÍDAS Y QUE PASAN A SER MUNICIPALES, PREVIO A LA NOTIFICACIÓN AL REGISTRO DE DATOS DEL GADMS DE LA CANCELACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. SE CONMINA A LOS BENEFICIARIOS DE ESTA SUBDIVISIÓN DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LA PARTE FINAL DE LA RESOLUCIÓN Nro. 013-2021 S.O. DE 10 DE FEBRERO DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 08 de noviembre del 2021.

Sigchos, 08 de noviembre del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 133-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 08 de noviembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellos el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y resolución del Concejo Municipal de los informes de la Dirección de Planificación, Comisión de Planificación Presupuesto y Obras Públicas e informe jurídico de Procuraduría Sindica respecto del fraccionamiento urbano por partición extrajudicial de los herederos en acciones y derechos del Sr. Víctor Tipanluisa y Sra. ubicado en la ciudad de Sigchos.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales , acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que**, el Art. 473 del COOTAD ordena.- Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar*

la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición

RESOLUCIÓN N.- 133-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 08 de noviembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, Arts. 57 literal a) y t) 60, 318, 473 y 474 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad de los señores concejales presentes expide la ***RESOLUCIÓN N.-133-2021-S.O.*** *ACOGER LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GADMS E INFORME JURÍDICO DE PROCURADURÍA SÍNDICA APROBAR LOS PLANOS DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR TIPANLUISA Y SEÑORA, A SOLICITUD DE LAS FAMILIAS TIPANLUISA PAREDES, CATOTA TIPANLUISA, TIPANLUISA TENORIO Y RAMIREZ PAZMIÑO POR HABER JUSTIFICADO TENER DERECHO EN LOS BIENES DEJADOS POR VICTOR TIPANLUIZA y LUCINDA ANALUISA.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 08 de noviembre del 2021.

Sigchos, 08 de noviembre del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 134-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 15 de noviembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria llevada a efecto el día lunes 08 de noviembre del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 134-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 08 de noviembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-134-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 8 DE NOVIEMBRE DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 15 de noviembre del 2021.

Sigchos, 15 de noviembre del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 135-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 15 de noviembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Autorización del Concejo Municipal para la negociación y suscripción del sexto contrato colectivo con el Sindicato Único de Trabajadores del GADMS.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 135-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 15 de noviembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 264 de la Constitución de la República, Art. 57 literal t) 60 literal c) del COOTAD el

Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-135-2021-S.O.*** *APROBAR TODO EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN CON EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GADMS CONSTANTES EN EL ACTA DE AUDIENCIA REALIZADA EN EL CENTRO DE MEDIACIÓN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE QUITO EL 14 DE JULIO DEL 2021; Y AL EXISTIR LA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA REALIZAR EL PAGO RESPECTIVO SE AUTORICE AL DR. HUGO ARGÜELLO NAVARRO SUSCRIBA EL SEXTO CONTRATO COLECTIVO CON EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GADMS UNA VEZ CUMPLIDO TODAS LAS FORMALIDADES LEGALES EN LAS DIFERENTES INSTANCIAS*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 15 de noviembre del 2021.

Sigchos, 15 de noviembre del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 136-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 15 de noviembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y resolución del Concejo Municipal de la solicitud de licencia por vacaciones de la concejal Abg. Geomara Chacón, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 57 literal s) del COOTAD.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: s) conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art. 29 de la Ley orgánica de servicio público dispone.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.*

RESOLUCIÓN N.- 136-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 15 de noviembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, y el Art. 57 literal s) del COOTAD; Art 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-136-2021-S.O****. CONCEDER VACACIONES A LA CONCEJAL GEOMARA ELIZABETH CHACON ALOMOTO DESDE EL 1 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021, CONFORME LO DISPONE EL ART. 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO; SECRETARÍA GENERAL CONVOCARÁ AL CONCEJAL QUE CORRESPONDA PARA QUE ASUMA LA CONCEJALÍA VACANTE.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 15 de noviembre del 2021.

Sigchos, 15 de noviembre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 137-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 15 de noviembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Conocimiento del Concejo Municipal de la Resolución Administrativa Nro. 001-2021-PSM-EXPRO-AL de 12 de noviembre del 2021, mediante la cual se resuelve declarar de utilidad pública de ocupación inmediata e interés social un predio en la parroquia Isinlivi, cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi de propiedad de Lucrecia Carmelina Baùtista Pazmiño.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 137-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 15 de noviembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República y el Art. 57 literal t) del COOTAD; el Legislativo

*Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-137-2021-S.O**. DAR POR CONOCIDO LA DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN AL PREDIO URBANO DE LA SEÑORA LUCRECIA CARMELINA BAUTISTA PAZMIÑO UBICADO EN LA PARROQUIA ISINLIVÍ PUESTO EN CONOCIMIENTO DEL CONCEJO POR EL SEÑOR ALCALDE DE SIGCHOS*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 15 de noviembre del 2021.

Sigchos, 15 de noviembre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 138-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 22 de noviembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 15 de noviembre del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 138-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 15 de noviembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-138-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 15 DE NOVIEMBRE DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 22 de noviembre del 2021.

Sigchos, 22 de noviembre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 139-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 22 de noviembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Análisis y Aprobación del Concejo Municipal de Sigchos en primera discusión de la Ordenanza que regula la formulación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación de impuestos a los predios urbanos y rurales para el bienio 2022-2023.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que,** el Art.- 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

RESOLUCIÓN N.- 139-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 22 de noviembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 240, 264 de la Constitución de la República, Art. 57 literal a) y t) 60 literal c) del COOTAD

el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-139-2021-S.O.*** *APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMULACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2022-2023.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 22 de noviembre del 2021.

Sigchos, 22 de noviembre del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 140-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 22 de noviembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y resolución del Concejo Municipal del informe de la Dirección de Planificación Territorial mediante el cual solicita se deje sin efecto la prohibición de enajenar impuesta al lote Nro. 1 mediante resolución N.- 038-GADMS-CMS-2018 del Concejo Municipal del 15 de agosto 2018 del fraccionamiento urbano del señor José Emiliano Pastuña Días.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que**, el Art.- 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

RESOLUCIÓN N.- 140-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 22 de noviembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 240 y 264 de la Constitución de la República y el Art. 57 literal t) 60 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-140-2021-S.O**. AL*

HABER CUMPLIDO CON LAS OBRAS URBANÍSTICAS COMPROMETIDAS EN EL FRACCIONAMIENTO URBANO DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE EMILIANO PASTUÑA DÍAS CONSTANTE EN LA RESOLUCIÓN Nro. 038 GADMS- CMS-2018 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2018; SE DEJA SIN EFECTO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DEL LOTE 1, PREVIO A REMITIR EL OFICIO RESPECTIVO AL REGISTRO DE DATOS DEL GADMS, EL PETICIONARIO SUSCRIBIRÁ EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS URBANÍSTICAS REALIZADAS A FAVOR DEL GADMS.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 22 de noviembre del 2021.

Sigchos, 22 de noviembre del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N.- 141-2021-S. O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 22 de noviembre del 2021, a las 14h00, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** Conocimiento, análisis y aprobación del Concejo Municipal de Sigchos en primera discusión, de la sexta reforma al presupuesto del año 2021, contenida en el informe N.- 011- 2021-GADMS-DF-UP del 18 de octubre del 2021; suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera; y Lcda. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 255 del COOTAD dispone: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.*

***Que,** el Art. 256 del COOTAD ordena: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad*

financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos, municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días .....*

RESOLUCION N.- 141-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el jueves 22 de noviembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República y el Art. 57 literal t) 256 del COOTAD; el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-141-2021-S.O**. APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, CONSTANTE EN LA MATRIZ ADJUNTA AL INFORME Nro. 011-2021-GADMS-DF-UP DE 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021 SUSCRITO POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA Y LCDA. PATRICIA JÁCOME ANALISTA DE PRESUPUESTO.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 22 de noviembre del 2021.

Sigchos, 22 de noviembre del 2021

Atentamente,

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 142-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 29 de noviembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 22 de noviembre del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 142-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 29 de noviembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-142-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 29 de noviembre del 2021.

Sigchos, 29 de noviembre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 143-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 29 de noviembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria llevada a efecto el jueves 25 de noviembre del 2021.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 143-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 29 de noviembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-143-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 29 de noviembre del 2021.

Sigchos, 29 de noviembre del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCIÓN N.- 144-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 29 de noviembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Análisis y aprobación del Concejo Municipal en segunda discusión de la Ordenanza que regula la formulación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación de impuestos a los predios urbanos y rurales para el bienio 2022-2023.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 144-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 29 de noviembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240

de la Constitución de la República, Art. 57 literal a) y t) 60 literal c) 318 del COOTAD el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-144-2021-S.O.*** *APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMULACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2022-2023.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 29 de noviembre del 2021.

Sigchos, 29 de noviembre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 145-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 29 de noviembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Conocimiento y resolución del Concejo Municipal del informe de la Dirección de planificación territorial mediante el cual solicita se deje sin efecto la prohibición de enajenar impuesta al lote Nro. 1 mediante resolución N.- 039-GADMS-CMS-2018 del Concejo Municipal del 15 de agosto 2018 del fraccionamiento urbano de la señora Enma Piedad Pérez.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 145-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 29 de noviembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al

cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República y el Art. 57 literal s) 60, 318 del COOTAD; el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-145-2021-S.O.*** *AL HABER CUMPLIDO CON LAS OBRAS URBANÍSTICAS COMPROMETIDAS EN EL FRACCIONAMIENTO URBANO DE LA PROPIEDAD LA SEÑORA ENMA PIEDAD PEREZ CONSTANTE EN LA RESOLUCIÓN Nro. 039 GADMS- CMS-2018 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2018; SE DEJA SIN EFECTO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DEL LOTE 1, PREVIO A REMITIR EL OFICIO RESPECTIVO AL REGISTRO DE DATOS DEL GADMS, LA PETICIONARIA SUSCRIBIRÁ EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS URBANÍSTICAS REALIZADAS A FAVOR DEL GADMS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 29 de noviembre del 2021.

Sigchos, 29 de noviembre del 2021

Atentamente

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 146-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 29 de noviembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **QUINTO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación en primera discusión de la Ordenanza que contiene el presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art. 245 del COOTAD dispone: Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión*

respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

RESOLUCIÓN N.- 146-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 29 de noviembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al quinto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República y el Art. 57 literal t) 60 y 245 del COOTAD; el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-146-2021-S.O****. APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN EL GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA SUPRIMIR LA PARTIDA PRESUPUESTARIA Nro. 230.0.84.01.07.00.00 DENOMINADA EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS (FTE. FINAN ARRASTRE 37010101). INCORPORAR EN LA MATRIZ DEL PRESUPUESTO 2022 LAS ASIGNACIONES REALIZADAS EN ESTA SESIÓN QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: SE INCREMENTE EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 230.0.84.01.03.00.00 DENOMINADA MOBILIARIOS EL VALOR DE $20.000,00, SE CAMBIE DE NOMBRE A LA PARTIDA 230.0.84.01.07.00.01 POR PROYECTO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE CANTÓN Y SE INCREMENTE EL VALOR DE $15.000,00; SE ASIGNE EL VALOR DE 80.000,00 PARA ADECUACIONES EN LAS AULAS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA EN LA CANCHA DE LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN JOSÉ FLORES DE LA PARROQUIA DE CHUGCHILÁN, SE ASIGNE EL VALOR DE 28.121,43 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DEL PATIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA ISINLIVÍ, SE CREA UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA CON UNA ASIGNACIÓN INICIAL DE USD 1000 DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA EN EL BARRIO EL CALVARIO; QUE SE TOMARA DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 360.0.75.01.07.01.41 DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DEL COLISEO DE DEPORTES DE LA CIUDAD SIGCHOS CON ESTAS ASIGNACIONES SE ATENDERÁ EN PARTE A LOS REQUERIMIENTOS DE DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO DEL CANTÓN, CUMPLIENDO LA NORMATIVA LEGAL DE ASIGNAR RECURSOS ENFOCADA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 29 de noviembre del 2021.

Sigchos, 29 de noviembre del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 147-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 6 de diciembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 29 de noviembre del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 147-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 6 de diciembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-147-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 6 de diciembre del 2021.

Sigchos, 6 de diciembre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 148-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 6 de diciembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y resolución de los informes de la Dirección de planificación territorial, de la Comisión de planificación, presupuesto y obras públicas del GADMS, e informe jurídico de Procuraduría Síndica en la solicitud de unificación de lotes de propiedad de Silvia Barbarita Rosas Rosas.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art.-483 del COOTAD, Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos. En caso de integración voluntaria de lotes,*

el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.

RESOLUCIÓN N.- 148-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 6 de diciembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 264 de la Constitución de la República, Art. 57 literal a) y t) 60 literal c) y 483 del COOTAD el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-148-2021-S.O.*** *ACOGER LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PUBLICAS DEL GADMS, E INFORME JURÍDICO DE PROCURADURÍA SINDICA Y APROBAR LA UNIFICACIÓN DE LOS LOTES 3 y 4 DE PROPIEDAD DE SILVIA BARBARITA ROSAS ROSAS Y MILTON ESVEREGILDO ESCUDERO CÓRDOVA.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 6 de diciembre del 2021.

Sigchos, 6 de diciembre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 149-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 6 de diciembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y aprobación en segunda discusión de la Ordenanza que contiene presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art. 245 del COOTAD dispone: Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de*

ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

RESOLUCIÓN N.- 149-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 6 de diciembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República y el Art. 57 literal t) 60, 318 y 245 del COOTAD; el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-149-2021-S.O****. APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN EL GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 6 de diciembre del 2021.

Sigchos, 6 de diciembre del 2021

Atentamente

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 150-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 6 de diciembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Informe del proceso para el financiamiento del proyecto del sistema de agua potable para la Comunidad de Guantualó con el BEDE, por parte del Ing. Jorge Tovar analista de agua potable y saneamiento.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 150-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 6 de diciembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226,

240, de la Constitución de la República y el Art. 57 literal t) 60 y318 del COOTAD; el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-150-2021-S.O.*** *DAR POR CONOCIDO EL ESTADO DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE DE GUANTUALO.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 6 de diciembre del 2021.

Sigchos, 6 de diciembre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 151-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 13 de diciembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 06 de diciembre del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 151-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 13 de diciembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del

*COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-151-2021-S.O**. APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 6 DE DICIEMBRE DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 13 de diciembre del 2021.

Sigchos, 13 de diciembre del 2021

Atentamente

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 152-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 13 de diciembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y resolución de los informes de la Dirección de planificación territorial, de la Comisión de planificación, presupuesto y obras públicas del GADMS, e informe jurídico de Procuraduría Síndica en la solicitud de fraccionamiento urbano de la propiedad de Carlos María Lisintuña Sillo.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que,** el Art. 424 del COOTAD dispone.- Area verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno*

Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento. En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

RESOLUCIÓN N.- 152-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 13 de diciembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 264 de la Constitución de la República, Art. 57 literal t) 60 literal c) 318 y 424 del COOTAD el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-152-2021-S.O.*** *ACOGER LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GADMS, E INFORME JURÍDICO DE PROCURADURÍA SÍNDICA, APROBAR EL FRACCIONAMIENTO URBANO DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS MARIA LISINTUÑA SILLO Y ROSA ELVIRA YUGSI DOICELA, A FIN DE GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS URBANÍSTICAS DESCRITAS EN EL INFORME DE PLANIFICACIÓN INCLUÍDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED PÚBLICA ELECTRICA PARA LAS ACOMETIDAS DOMICILIARIAS SE LE CONCEDE EL PLAZO DE UN AÑO, SE PROHÍBE DE ENAJENAR EL LOTE Nro. 1, SE OFICIARÁ AL REGISTRO DE DATOS DEL GADMS PARA EL REGISTRO DE ESTE GRAVAMEN.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 13 de diciembre del 2021.

Sigchos, 13 de diciembre del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 153-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 13 de diciembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y aprobación en primera discusión de la Ordenanza sustitutiva que norma el manejo integral y participativo de los residuos sólidos en el Cantón Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 153-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 13 de diciembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República y el Art. 57 literal a) y b) 60 literal c) y 318 del

*COOTAD; el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-153-2021-S.O**. APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL MANEJO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL CANTÓN SIGCHOS, SECRETARÍA INCORPORARÁ AL TEXTO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN ESTA SESIÓN, LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN EMITIRÁ EL INFORME PARA SEGUNDO DEBATE.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 13 de diciembre del 2021.

Sigchos, 13 de diciembre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 154-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 20 de diciembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 13 de diciembre del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 154-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 20 de diciembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-154-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 13 DE DICIEMBRE DEL 2021*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 20 de diciembre del 2021.

Sigchos, 20 de diciembre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 155-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 20 de diciembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y resolución de los informes de la Dirección de planificación territorial, de la Comisión de planificación, presupuesto y obras públicas del GADMS, e informe jurídico de Procuraduría Síndica en la solicitud de reestructuración de los lotes de propiedad de Gil Pompilio Arguello Paredes.*

***Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

***Que**, el Art. 474 del COOTAD dispone: Proyectos de fraccionamiento o reestructuración de lotes.- Aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes. La aprobación de un proyecto de reestructuración de lotes producirá*

automáticamente, la compensación de los lotes antiguos con los nuevos, hasta el límite de los mismos. Esta compensación no causará ningún gravamen. Cuando la antigua propiedad no llegue a la superficie mínima a que se refiere el inciso anterior, se obligará al propietario a cederlo en la parte proporcional, por su valor comercial.

RESOLUCIÓN N.- 155-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 20 de diciembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 264 de la Constitución de la República, Art. 57 literal t) 60 literal c) 318 y 474 del COOTAD el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-155-2021-S.O.*** *ACOGER LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GADMS, E INFORME JURÍDICO DE PROCURADURÍA SÍNDICA APROBAR LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS LOTES 57 Y 58 QUE EN LO POSTERIOR CONSTARÁN COMO NRO. 7 Y NRO. 8 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GIL POMPILIO ARGÜELLO PAREDES UBICADOS EN LA CALLE CARLOS HUGO PÁEZ, ZONA URBANA DEL CANTÓN SIGCHOS*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 20 de diciembre del 2021.

Sigchos, 20 de diciembre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 156-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 20 de diciembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y aprobación en segunda discusión de la Ordenanza sustitutiva que norma el manejo integral y participativo de los residuos sólidos en el Cantón Sigchos*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 156-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 20 de diciembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al

tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República y el Art. 57 literal a) y b) 60 literal c) y 318 del COOTAD; el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-156-2021-S.O****. SUSPENDER EL SEGUNDO DEBATE DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL MANEJO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL CANTÓN SIGCHOS, HASTA QUE SE CUENTE CON LOS INFORMES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN Y JURÍDICO.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 20 de diciembre del 2021.

Sigchos, 20 de diciembre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 157-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 27 de diciembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 20 de diciembre del 2021*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 157-2021

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 20 de diciembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-157-***

2021-S.O. *APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 20 DE DICIEMBRE DEL 2021.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 27 de diciembre del 2021.

Sigchos, 27 de diciembre del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N.- 158-2021-S.O.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

***Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 27 de diciembre del 2021, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación en segunda discusión de la Ordenanza sustitutiva que norma el manejo integral y participativo de los residuos sólidos en el Cantón Sigchos.*

***Que,** el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Que,** el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

***Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor*

***Que,** el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

***Que,** el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

RESOLUCIÓN N.- 158-2021

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 20 de diciembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al

segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República y el Art. 57 literal a) y b) 60 literal c) y 318 del COOTAD; el Legislativo Municipal por unanimidad expide la ***RESOLUCIÓN N.-158-2021-S.O****. APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL MANEJO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL CANTÓN SIGCHOS*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 27 de diciembre del 2021.

Sigchos, 27 de diciembre del 2021

Atentamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL